

*Bancaria*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

---

SECRETARIA PARTICULAR



ASUNTOS VARIOS. \_

CAPITAL \$ 400,000.00

# COMPANIA BANCARIA MERCANTIL Y AGRICOLA DE SONORA S.A.

(MERCANTILE & AGRICULTURAL BANKING COMPANY OF SONORA S.A.)

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.

Diciembre 3 de 1925



*1925  
11/10/25*

Sr. Fernando Torreblanca.  
Palacio Nacional  
México, D.F.

Muy estimado amigo:

Adjunto a la presente tengo el gusto de remitirle una copia de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 18 de enero próximo bajo la orden del día que en la misma figura.

Suplicándole se sirva acusarme recibo, me repito como siempre a sus órdenes -  
afmo. atto. amigo y S.S.

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIO.

13858

VCG/EI.  
1 Incl.

CIA. BANCARIA MERCANTIL Y AGRICOJA DE SONORA  
Sociedad Anónima.

C O N V O C A T O R I A .

El Consejo de Administración, presentado por el suscrito, convoca a los accionistas de la Compañía Bancaria Mercantil y Agrícola de Sonora S.A., para Asamblea General Ordinaria, que se verificará en este lugar, en el salón de sesiones de la misma Compañía a las tres de la tarde del día 18 de Enero de 1926, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I.- Discusión, aprobación o modificación del balance general despues de oido el informe del Comisario.

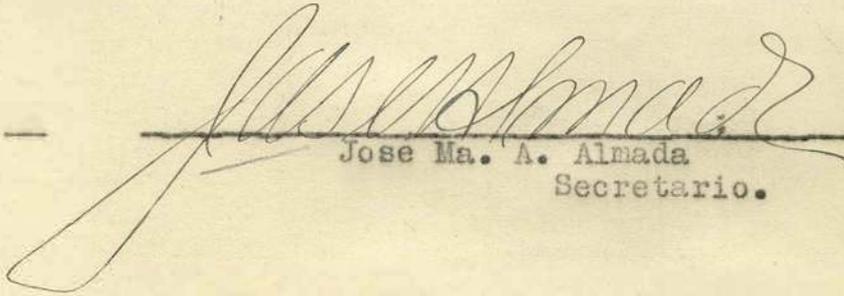
II.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración que deberan funcionar en el próximo año social.

III.- Nombramiento del Comisario.

IV.- Ratificación de algunos contratos de compra-venta de bienes raices otorgados ya.

V.- Discusión y resolución de los demas puntos que se presenten a la Asamblea y puedan ser tratados en ella.

Hermsillo, Sonora México Diciembre 1ro de 1925

  
\_\_\_\_\_  
Jose Ma. A. Almada  
Secretario.

6  
Palacio Nacional.  
Diciembre 29 de 1925.

Exp.-103-C-48.

Sr. Rodolfo Elías Calles,  
CAJEME, Son.

Querido Rodolfo:

Me permito enviarle, con la presente,  
una carta de Tencha, rogándole se tome usted la molestia de representar las acciones de que ella es propietaria, en la Asamblea de accionistas que se verificará en Hermosillo el 18 de enero próximo, de la Compañía Bancaria Mercantil y Agrícola de Sonora, S.A.

Reciba saludos afectuosos de todos y en particular mi aprecio de siempre.

Anexo.

egb.

RODOLFO E. CALLES

Cajeme, R. Y., Sonora, a 13  
de enero de 1926.

Sr. Fernando Torreblanca,  
MEXICO, D. F.-

Querido Fernando:

De la estimable carta de Ud. fecha 29 de diciembre ppdo., separé una carta de Tencha - autorizándome para que represente las acciones de - que élla es propietaria, en la Asamblea de accionistas que se verificará en Hermosillo el 18 del actual, de la Compañía Bancaria Mercantil y Agrícola de Sonora, S. A. Con todo gusto obsequiaré sus deseos y en su oportunidad le comunicaré los Acuerdos que se tomen en dicha Asamblea.

Con mis recuerdos para todos, quedo de Ud. con el aprecio de siempre.

*R. E. Calles*

AAG.-

RODOLFO E. CALLES

Cajeme R. Y. Son.

Enero 14 de 1926.

Sra Hortencia C. de Torreblanca,  
Mexico D. F.

Mi querida hermana:

Acabo de recibir carta de Fernando en la que me adjunta tu poder para representarte en la Asamblea de la Cia Bancaria. Mucho les agradezco esta atencion que han tenido para conmigo, y pueden tener la absoluta seguridad de que llegado el caso, sabre defender tus intereses. Oportunamente te comunicare el resultado y te rendire un informe detallado de los acuerdos que se tomen en dicha junta.

Te saluda con cariños tus hermanos que te quieren.

R. Calles.

28429

México, D. F.,  
marzo 16. de  
1926.

1749

Señor J. M. Almada,  
Gerente de la Compañía Bancaria  
Mercantil y Agrícola de Sonora, S. A.  
Hermosillo, Son.

Estimado señor y amigo:-

Con su atenta carta del día 10 de los corrientes, recibí una cartera de depósito, dos libretas de cheques y --- tres tarjetas para ser firmadas, todo correspondiente a la cuenta que en dólares ha abierto la Compañía Bancaria Mercantil y Agrícola de Sonora, S. A., a mi esposa.

Debidamente requisitadas devuelvo a usted las tarjetas aludidas, y sin otro particular, me repito su amigo afectísimo y seguro servidor.

Incls.

AGD/CAM.

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAMAS NACIONALES



### TELEGRAMA RECIBIDO EN MEXICO, D. F.

b fr mn---3 Cajeme Sen 7 dic.-146w43-80 af d 18-30

Fernando Terreblanca

Srio.Part. Presidente Rep.

C P 23-24-07-01-11-25-15-25-12-01-16-01-15-12-15-25-03-26-11-01-17-22-  
01-16-17-25-15-16-12-10-04-17 guien 17-24-17-12-11-20-26-16-18-13-27-  
22-12-22-15-03-10-24-07-12-17-08-15-21-26-20-06-23-26-16-11-05-14-24-  
27-01-11 guien 27-20-13-16-18-24-27-08-14-07-15-13-26-23-19-14-22-17-  
11-23-03-10-08-01-11-09-11-23-09-01-06-13-15-17-04-24 guien 22-15-07-  
12-27-20-19-23-03-16-15-03-10-24-18-16-17-26-04-13-26-16-15-19-22-26-  
04-03-03-06-04-07-15-01. punto Afectte.

Rodolfo Elias Calles

pase 5

1 $\frac{1}{2}$ 19.

# Telegrama.

3 CAJEME, SONORA - 7 DE DICIEMBRE DE 1926.-

FERNANDO TORREBLANCA,  
SECRETARIO PARTICULAR  
PRESIDENTE REPUBLICA.

Clave CP.- Hemos cerrado operación grande arroz. Necesitamos urgentemente veinte mil pesos. Dígame si puede facilitarlos, situándolos inmediatamente Banco de México, Navojoa.

Afectuosamente,  
Rodolfo Elías Calles.

fai.



# Telegrama.

dic. 9/926.

SECRETARIA PARTICULAR

Rodolfo Elías Calles.  
CAJEME, Son.

SP. L. 272. Enterado su mensaje cifrado. Puede girar a mi cargo a la vista por veinte mil pesos plata, por conducto Banco de México, el que ya da órdenes su Sucursal en óax para que pague giro sin descuento.- Cariñosamente.

F. Torreblanca.

AGB.

# Telegrama.

Dic. 9/96.

J. M. A. Almada,  
Gerente Compañía Bancaria  
Mercantil y Agrícola de Sonora, S.A.  
HERMOSILLO, Son.

SP. L. 273.- Hoy he expedido mi giro número uno por valor ocho mil quinientos cuarenta dólares a cargo ustedes y favor este Banco de México, y suplico a usted ordenar dicho giro sea pagado en Nogales, Arizona, - con aviso al Banco de México.- Afnts.

F. Torreblanca.

# Telegrama.

Feb. 16/927.

José M. A. Almada,  
Gerente "JOBAMAS".  
HERNANDEZ, Son.

SP. B. 524.-Tengo en Navojoa treinta mil pesos plata que deseo depositar en mi cuenta en esa Cía. Bancaria. Agradeceréle decirme a qué tipo podría abonársese esta cantidad en mi cuenta de dólares.-Afme.

GF. Torreblanca.

AGB.

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



## TELEGRAFOS NACIONALES

Num 7o Hermosillo Son 16 1922 P. 56-3-96 en pd d 16-5o 22-25



**TELEGRAMA RECIBIDO EN MEXICO. D. F.**  
Fernando Torreblanca.

*Pl. 12900.00*

Srio Part Sr Pte.

*Feb 1527*

Suyo hoy tipo cuarentitres centavos dolares siendo este mejor tipo obtenible mas alto tipo que aqui y Mexico.

Como indudablemente mejorara mercado Juzgo prudente nos mande cantidad indicada conservandola en depósito en la misma especie abonandole intereses igual que dolares mien-

tras mejora mercado pero si a Ud le conviene este tipo resuelvanos esta via.

José Ma Almada.

CONDICIONES

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



8 Hermosillo, Son. 24 marzo TELEGRAMAS NACIONALES 22 w 330 Noct. pd d 17.40

TELEGRAMA RECIBIDO EN MEXICO, D. F.

Fernando Torreblanca,  
Palacio Nacional.



Suyo ayer. Con fecha cuatro del corriente remitimosle libreta depósito refiérese sin embargo puede remitirnos depósito y después lo anotaremos en ella.

Cia. Bancaria Mercantil y Agrícola de Sonora S.A.

cop ox 20.30

Todo Telegrama debe llevar el Sello de la Oficina

# BANCO DE MEXICO

## Fuera de Plaza

MEXICO, Agosto. 6 de 1927.

<b>Girador</b> Fernando Torreblanca.		<b>Vencimiento</b> 10 d-v.	<del>XXX</del> Sin } protesto	<b>Acuse de recibo</b>
<b>Su número</b> s/n	<b>Fecha</b> agosto. 5.	<b>Instrucciones</b> Suplicamos no se den aviso telegrafico de la aceptación y pago de este endoso.		
<b>A cargo</b> Rodolfo Elias Calles.		<b>Documentos adjuntos</b>		<b>Contra pago</b> .. aceptación
<b>Domicilio</b> Cajeme. Son. cv.		<b>Resultado del documento que recibimos para su cobro</b>		<b>Liquidación</b>
<b>Remitido a</b> Suc. Navojoa.		<b>Abonamos en cuenta</b> 29 AGO 1927		<b>Comisión</b> <b>Gastos</b> <b>Situación</b>
<b>Recibimos de</b> Fernando Torreblanca.		<b>Reembolsamos c/ n/ cheque No.</b>		
<b>Domicilio</b> Palacio Nacional.		<b>Devolvemos</b>		<b>Saldo a su favor</b>
<b>Abónese a</b> Fernando Torreblanca.		<b>N/ No.</b> 155505		

**AVISO DE PAGO.**

**PLATA**

\$ 30.000.00

Por orden del Sr. Gerente BANCO DE MEXICO  
no se le cobra comisión

BANCO MERCANTIL  
Y  
AGRICOLA, S. A.,  
(REFACCIONARIO)

OFICINA CENTRAL EN  
HERMOSILLO, SONORA.

SUCURSALES EN  
NOGALES Y  
GUAYMAS, SON.

CONTRATO DE CONCESION, ESCRITURA DE REFOR-  
MA A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA BANCARIA, MERCANTIL Y AGRI-  
COLA DE SONORA, S. A. . . . .

1927

Talleres Linotipográficos "EL MODELO" Hermosillo, Son.

---

BANCO MERCANTIL  
Y  
AGRICOLA, S. A.,  
(REFACCIONARIO)

OFICINA CENTRAL EN  
HERMOSILLO, SONORA.

SUCURSALES EN  
NOGALES Y  
GUAYMAS, SON.

CONTRATO DE CONCESION, ESCRITURA DE REFOR-  
MA A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA BANCARIA, MERCANTIL Y AGRICOLA  
DE SONORA, S. A. . . . .

1927

Talleres Linotipográficos "EL MODELO" Hermosillo, Son.

---

---

---

## CONTRATO DE CONCESION

---

### DEPARTAMENTO DE CREDITO

CONCESION que el señor don Luis Montes de Oca, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Ejecutivo Federal, otorga a la Compañía Bancaria Mercantil y Agrícola de Sonora, Sociedad Anónima, representada por el señor don Fernando Torreblanca, para funcionar con el carácter de Banco Refaccionario.

Artículo I.—Se autoriza a la Sociedad Anónima denominada “Compañía Bancaria Mercantil y Agrícola de Sonora”, constituida por escritura Pública de cinco de octubre de mil novecientos diecisiete, en Hermosillo, Sonora, ante el Notario Público Licenciado Arturo H. Orcí, para funcionar como Banco Refaccionario con sujeción a las prescripciones de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 31 de Agosto de 1926 y a las siguientes bases:

I.—La denominación del Banco será “Banco Mercantil y Agrícola, Sociedad Anónima, Refaccionario”.

---

---

---

II.—El capital social mínimo será de . . . . .  
\$ 500,000.00 QUINIENTOS MIL pesos, efectivamente pagados.

III.—El domicilio del Banco será la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, donde radicará su matriz.

IV.—Esta concesión comprende las Sucursales que la sociedad tiene establecidas en las poblaciones de Nogales y Guaymas, Estado de Sonora. Para el establecimiento de otras Sucursales en los demás Estados o en el propio de Sonora, deberá el Banco obtener autorización de la Secretaría de Hacienda y no podrá establecerlas si no tiene por lo menos . . . .  
\$ 10,000.00 oro nacional, por cada nueva Sucursal en su fondo de reserva.

V.—Será nulo todo traspaso de la presente concesión hecho sin aprobación de la Secretaría de Hacienda.

VI.—Esta concesión durará treinta años contados desde el día 29 de septiembre de 1924.

VII.—Además de las que le sean peculiares, el Banco podrá practicar toda clase de operaciones bancarias, con excepción de las que expresamente le prohíbe la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios y esta concesión.

VIII.—Los préstamos que haga el Banco en virtud de las facultades que le conceden las fracciones I y II del Artículo 60 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, no excederán en su totalidad de las tres cuartas partes que en conjunto representen su capital efectivamente pagado y el importe de los Bonos de Caja que tenga en circulación.

---

---

IX.—Con excepción de los casos previstos en las citadas fracciones I y II del Artículo 60 de la Ley de 31 de agosto de 1926, el Banco no podrá hacer operaciones de préstamo o descuento a plazo que exceda de seis meses. Además solo podrá invertir fondos en libranzas o letras de cambio a plazo no mayor del de seis meses y con dos firmas de responsabilidad por lo menos o garantizados con prendas.

X.—El importe de los Bonos de Caja que el Banco ponga en circulación, nunca será mayor del duplo de su capital social efectivamente pagado.

XI.—Los Bonos de Caja que el Banco haya de poner en circulación expresarán el plazo dentro del cual habrán de ser pagados, así como el tipo de interés que devenguen; serán de \$ 100.00 CIEN PESOS, \$ 500.00 QUINIENTOS PESOS y . . . . \$ 1,000.00 UN MIL PESOS, al portador o nominativos; tendrán cupones para el pago de intereses cuando el plazo de su vencimiento exceda de seis meses; el modelo que haya de servir para su impresión, será sometido a la aprobación de la Sria. de Hacienda; irán autorizados con la firma de un inspector de Instituciones de Crédito que designe la Comisión Nacional Bancaria y no se pondrá en circulación sin un sello de autorización que grabe sobre ellos la Oficina Impresora de Hacienda, a fin de garantizar que la cantidad de bonos de que se trate, cabe dentro de los límites citados por la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios y por esta concesión.

XII.—El Banco no podrá emitir certificados de depósitos pagaderos a la vista o al portador.

XIII.—No podrán ser miembros del Consejo de Administración ni Gerentes del Banco o de sus Su-

---

---

curiales, los funcionarios y empleados del poder Ejecutivo Federal o del Poder Ejecutivo Local. Esta prohibición comprende a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo de los Estados y Territorios Federales en que el Banco tenga Sucursales.

XIV.—La sociedad concesionaria procederá a liquidar a la mayor brevedad posible, aquellas de sus operaciones pendientes que estén prohibidas a los Bancos Refaccionarios, así como las que le prohíbe esta concesión. Dichas operaciones una vez vencidos los plazos correspondientes, no podrán ser prorrogadas.

XV.—Toda controversia que se suscite con el Gobierno Federal con motivo de esta concesión, será sometida a la decisión de los Tribunales Federales de la República, con excepción de las que deban ser resueltas administrativamente conforme a las leyes.

Artículo 2º.—Es base de esta concesión de conformidad con lo dispuesto por el C. Presidente de la República en sus acuerdos de 30 de abril y de 28 de julio de 1926, dirigidos a la Secretaría de Relaciones Exteriores y en virtud de que en la Sociedad concesionaria pueden tener participación los extranjeros, la siguiente cláusula:

“La sociedad concesionaria seguirá siempre considerándose como mexicana, aun cuando alguno o algunos de sus miembros o accionistas sean extranjeros y se sujetarán una y otros exclusivamente a los Tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su Territorio. La sociedad misma y los extranjeros y los sucesores de éstos que tomen parte en sus negocios,

22

---

sea como miembros o accionistas o con cualquier otro carácter, serán considerados como mexicanos en cuanto a la sociedad se refiera; nunca podrán alegar, respecto a los títulos o negocios relacionados con la sociedad, derechos de extranjería bajo ningún pretexto; sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden a los mexicanos; y por consiguiente, no podrán tener ingerencia alguna los agentes diplomáticos extranjeros en nada que se refiera a la sociedad”.

Artículo 3º.—La presente concesión se otorga sin la previa constitución del depósito exigido por el artículo 8º. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, en atención a que la sociedad concesionaria ya está establecida; pero la misma sociedad deberá presentar a la Secretaría de Hacienda, para su aprobación, dentro de tres meses contados desde la fecha, las modificaciones que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas haya acordado introducir a la escritura constitutiva y a los estatutos para ajustar uno y otros a los preceptos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios y a los términos de esta concesión; así como comprobante la misma Secretaría dentro de un mes contado desde que dichas modificaciones quedan aprobadas que ha empezado a funcionar como Banco Refaccionario, bajo la pena de caducidad a que se refiere el Artículo 252 fracción I de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios.

Artículo 4.—La Sociedad Anónima denominada “Compañía Bancaria Mercantil y Agrícola de So-

---

nora", representada por el señor don Fernando Torreblanca y según lo acordado en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de noviembre de 1926, acepta esta concesión para funcionar como Banco Refaccionario en los términos y bajo las condiciones que expresan los artículos anteriores, sujetándose en todo a las leyes y disposiciones sobre la materia.

Hecha en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos veintisiete, en dos ejemplares, en los cuales se han adherido, expensadas por la sociedad concesionaria, las estampillas correspondientes.



ESCRITURA

SOCIAL

Y

ESTATUTOS

El presente acta se firmó y selló en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los dieciocho días del mes de Junio del año de mil novecientos veintisiete, ante mí, el CIUDADANO HORACIO SOBARZO, Notario Público, y los testigos instrumentales señores SANTIAGO A. WOOLFOLK, casado, y ALFONSO M. ACOSTA, soltero; ambos empleados, mayores de edad, de este domicilio y sin tacha legal, comparecieron los señores JOSE S. ELIAS, vecino de Nogales, Sonora, y JOSE MARIA A. ALMADA, vecino de esta ciudad; ambos comparecientes son casados, banqueros, mayores de edad, hábiles para obligarse, personalmente conocidos del suscrito Notario de lo que doy fe. Los señores antes mencionados comparecen en su calidad de Vice-Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la "COMPANIA BANCARIA MERCANTIL Y AGRICOLA DE SONORA, SOCIEDAD ANONIMA", como lo justifican con los documentos

ESCRITURA SOCIAL  
Y  
ESTATUTOS.

NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y UNO.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los dieciocho días del mes de Junio del año de mil novecientos veintisiete, ante mí, el CIUDADANO HORACIO SOBARZO, Notario Público, y los testigos instrumentales señores SANTIAGO A. WOOLFOLK, casado, y ALFONSO M. ACOSTA, soltero; ambos empleados, mayores de edad, de este domicilio y sin tacha legal, comparecieron los señores JOSE S. ELIAS, vecino de Nogales, Sonora, y JOSE MARIA A. ALMADA, vecino de esta ciudad; ambos comparecientes son casados, banqueros, mayores de edad, hábiles para obligarse, personalmente conocidos del suscrito Notario de lo que doy fe. Los señores antes mencionados comparecen en su calidad de Vice-Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la "COMPANIA BANCARIA MERCANTIL Y AGRICOLA DE SONORA, SOCIEDAD ANONIMA", como lo justifican con los documentos

de que después se hablará y dijeron:— Que según lo comprueban con el testimonio de la escritura que exhiben, la Compañía citada fue constituida en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por escritura pública que pasó ante el Notario Público ciudadano Licenciado Arturo H. Orcí, el cinco de octubre de mil novecientos diecisiete, desde cuya fecha ha venido funcionando; que el veintiuno de febrero del año en curso la misma Compañía obtuvo del Ejecutivo Federal la autorización correspondiente para funcionar como *BANCO REFACCIONARIO*, y habiendo sido aprobados por la Secretaría de Hacienda los respectivos proyectos de reformas a la escritura social y a los Estatutos que votó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de abril próximo anterior, en cuya Asamblea fueron facultados los comparecientes para elevar a escritura pública esas reformas, vienen a hacerlo, al tenor de las cláusulas siguientes:— *PRIMERA*.— La Compañía Bancaria Mercantil y Agrícola de Sonora, Sociedad Anónima, constituida por escritura pública de fecha cinco de octubre de mil novecientos diecisiete en la ciudad de Hermosillo, ante el Notario Público Licenciado Arturo H. Orcí, se convierte en una Institución de Crédito, que girará bajo la denominación de Banco Mercantil y Agrícola, Sociedad Anónima, Refaccionario.— *SEGUNDO*.— Su domicilio será la ciudad de Hermosillo, Sonora, donde radicará su matriz, conservando las Surcursales que tiene establecidas en Guaymas y Nogales del mismo Estado, y pudiendo establecer otras en dicho Estado o en otros, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.— *TERCERA*.— El capital social será de *QUINIENTOS MIL PESOS ORO NACIONAL*, representado por cinco mil acciones de valor de cien pesos oro nacional cada una, que ha sido efectivamente pagado.— *CUARTA*.— El objeto de la sociedad es efectuar las operaciones bancarias que la ley respectiva autoriza a los Bancos Refaccionarios, para cuyo efecto ha sido otorgada por el Ejecutivo Federal la concesión correspondiente, con fecha veintiuno de febrero del año en curso.— *QUINTA*.— El término de la duración de la sociedad será

25

de treinta años, contados desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro. Este término podrá ser prorrogado de acuerdo con la legislación bancaria que esté en vigor al expirar el plazo expresado.— *SEXTA*.— La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto de tres Consejeros propietarios y tres suplentes, los que tendrán las facultades y obligaciones que determinen los Estatutos y el Código de Comercio. Habrá también un Gerente General y dos Comisarios: uno propietario y el otro suplente; éstos con las atribuciones que les señala el Código de Comercio.— *SEPTIMA*.— Se formará un fondo de reserva separando anualmente el diez por ciento de las utilidades netas que se obtengan, hasta completar el cincuenta por ciento del importe del capital social. Este fondo se reconstituirá del mismo modo cuando por alguna circunstancia disminuya.— *OCTAVA*.— Las utilidades que resulten, una vez deducidas las cantidades que se destinan a la constitución del fondo de reserva, se distribuirán entre los accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno represente. Las pérdidas se cubrirán con los fondos de reserva y previsión; y de no haberlos, se distribuirán por partes iguales entre las acciones. Los estatutos determinarán el tiempo en que esa distribución deba hacerse.— *NOVENA*.— La sociedad se disolverá por las causas que determina el artículo doscientos dieciséis del Código de Comercio, y, además, por caducidad de la concesión del Banco, si fuere legalmente declarada. Para que se disuelva por voluntad de los accionistas o por pérdida de la mitad del capital social, será necesario el voto de la mayoría que represente más de la mitad del capital social.— *DECIMA*.— La liquidación de la sociedad se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículos doscientos diecisiete y doscientos veinticinco del Código de Comercio.— *UNDECIMA*.— Las cláusulas de la escritura de constitución no afectadas por las anteriores, continuarán en vigor.— Los estatutos reformados son del tenor siguiente:— *“ESTATUTOS DEL BANCO MERCANTIL Y AGRÍ-*

26

---

*COLA SOCIEDAD ANONIMA, REFACCIONARIO.— TITULO I.—* Del Objeto, domicilio y duración de la Sociedad.— Art. 1º— El Banco Mercantil y Agrícola, S. A., Refaccionario, es una sociedad anónima constituida por escritura pública que pasó ante el Notario Licenciado Arturo H. Orcí, en la ciudad de Hermosillo, Son., el cinco de octubre de mil novecientos diecisiete.— Primitivamente tuvo la denominación de “Compañía Bancaria Mercantil y Agrícola de Sonora, S. A.”, pero con posterioridad fue cambiada por la que arriba se expresa, mediante las reformas anteriores, con el fin de explotar la concesión para el establecimiento de un Banco Refaccionario, que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación del Ejecutivo Federal, el veintiuno de febrero de mil novecientos veintisiete.— Art. 2º— El Banco practicará las operaciones a que lo autorizan su escritura constitutiva, y los presentes estatutos, con sujeción a las estipulaciones de su contrato concesión y a lo que determine la legislación bancaria.— Art. 3º— El Banco tendrá su domicilio en la ciudad de Hermosillo, capital del Estado de Sonora, donde residirán su Consejo de Administración y el Gerente de la sociedad.— Art. 4º— El mismo Banco tendrá una Sucursal en la Ciudad de Guaymas y otra en Nogales, de acuerdo con su concesión, pudiendo establecer otras en diversos lugares de la República, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.— Art. 5º— La duración de la Sociedad será de treinta años que se contarán desde el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, y concluirán el día veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Este término podrá ser prorrogado, de acuerdo con la legislación que esté en vigor al expirar el expresado.— *TITULO II.— DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.—* Art. 6º— El capital social es el de quinientos mil pesos oro nacional, y está dividido en cinco mil acciones, con valor de cien pesos oro nacional cada una.— Art. 7º— Las acciones en que está dividido el capital, se emitirán al portador en virtud de estar íntegramente pagadas, y gozarán, por

---

igual, de los derechos que establecen la escritura social y los presentes estatutos.— Art. 8º— El capital social está íntegramente suscrito y ha sido exhibido en su totalidad, de acuerdo con la ley general de instituciones de crédito.— Art. 9º— El capital social podrá ser aumentado o reducido de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, por resolución de la Asamblea General aprobada por el voto de los accionistas que representen más de la mitad del capital social, y previa la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda.— Art. 10º— En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que ya les pertenezcan. El Consejo de Administración fijará el plazo dentro del cual deben gozar los accionistas de dicho derecho; pero ese término no será menor de sesenta días y se dará a conocer mediante tres avisos consecutivos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Sonora. La Asamblea General fijará el valor real que se dé a las nuevas acciones al ser emitidas, teniendo en cuenta el estado general de la sociedad y el monto de los fondos de reserva y de previsión existentes al acordarse el aumento.— Art. 11º— Los títulos de las acciones se desprenderán de un libro talonario autorizado para el caso; se numerarán progresivamente y serán suscritas por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración, fijándoseles el sello del Banco y las contraseñas que se estimen convenientes. Las acciones serán nominativas si no estuvieren íntegramente pagadas; en caso contrario se extenderán al portador.— Art. 12º— El Banco llevará el registro ordenado por el artículo ciento ochenta del Código de Comercio, para anotar, en su caso, los certificados nominativos.— Art. 13º— La emisión, redacción, propiedad y cesión de las acciones, ya sean nominativas o al portador, y de los certificados provisionales se sujetará a lo que ordenan los artículos del ciento setenta y nueve al ciento ochenta y uno del Código de Comercio.— Art. 14º— Cada acción irá acompañada de lo menos diez cupones para el pago de dividendos. Ningún pago se hará sino con-

---

tra la presentación del cupón respectivo.— Art. 15º—El pago de los dividendos que acuerde la Asamblea General, se hará al portador del título de acciones respectivo.— Art. 16º—Cada acción dá derecho, en los repartos de utilidades líquidas que se hagan, en la aplicación del capital social cuando termine la Sociedad, a la porción que resulte dividiendo las utilidades y el capital en su caso, por el número de acciones emitidas, se exceptúan de la regla que acaba de mencionarse las acciones que, por aumento de capital social, se expidan en lo futuro, pues tales acciones, mientras no sean íntegramente pagadas, solo tendrán derecho a devolución del capital social o a reparto de utilidades en proporción a la suma que lleven exhibida. Tan pronto como queden íntegramente pagadas, disfrutarán de los derechos citados al principio de este artículo.— Art. 17º— Los derechos y obligaciones que nacen de las acciones, son inherentes a las acciones mismas, quien quiera que sea su dueño o poseedor. La sola posesión de las acciones implica la conformidad y sumisión absoluta e incondicionales del poseedor con la escritura constitutiva de la sociedad, con los presentes estatutos, con los Reglamentos del Banco y con la resolución de la Asamblea General de Accionistas. Todo extranjero que en cualquier tiempo adquiera un interés o participación social en esta Compañía, se considerará por ese solo hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder derechos, interés o participación en beneficio de la República Mexicana.— En las acciones se insertarán, íntegros, este artículo y el artículo segundo del contrato concesión del Banco, que a la letra dice:— “Art. 2º—Es base de esta concesión de conformidad con lo dispuesto por el C. Presidente de la República, en sus acuerdos de 30 de abril y 26 de julio de 1926, dirigidos a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en virtud de que en la sociedad concesionaria pueden tener participación los extranjeros, la siguiente cláusula:—“La sociedad concesionaria seguirá siempre considerán-

27

dose como mexicana, aún cuando alguno o algunos de sus miembros o accionistas sean extranjeros y se sujetarán una y otros exclusivamente a los Tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su Territorio. La sociedad misma y los extranjeros y los sucesores de éstos que tomaren parte en sus negocios, sea como miembros o accionistas o con cualquier otro carácter, serán considerados como mexicanos en cuanto a la sociedad se refiera; nunca podrán alegar, respecto de los títulos o negocios relacionados con la sociedad, derechos de extranjería bajo ningún pretexto; solo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden a los mexicanos; y por consiguiente, no podrán tener ingerencia alguna los agentes diplomáticos extranjeros en nada que se refiera a la sociedad.”— Art. 18º— Los herederos de los acreedores de un accionista, en ningún caso ni por ningún motivo podrán mezclarse en la administración del Banco, ni pedir que se embarguen, intervengan o rematen los bienes de la sociedad, pues solo tendrán los mismos derechos que corresponderían a sus causahabientes.— Art. 19º— Cada exhibición que se haga por cuenta del valor de una acción, se anotará en el título correspondiente. No serán negociables los títulos en que se haya omitido ese requisito.— Art. 20º—Las sumas que se deban por exhibiciones no cubiertas puntualmente, causarán a favor del Banco el interés de uno por ciento mensual, desde la fecha en que debieron ser pagadas, sin que para ello sea necesaria interpelación formal.— Art. 21.—Si dejare de pagarse una exhibición, se publicará ese hecho por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, expresándose los números de los títulos del accionista omiso. Durante los treinta días siguientes a la fecha de la última publicación, tendrá derecho el dueño de las acciones para cubrir su adeudo entregando además el recargo que se expresa en el artículo anterior. Si no lo hiciere, la sociedad, por medio de un corredor titulado o de dos comerciantes de la plaza, podrá vender las acciones por cuenta y riesgo del dueño de ellas. El Banco tendrá, en

todo caso, derecho de aplicar los dividendos que pudieran corresponder a una acción al pago de las exhibiciones que su dueño no haya cubierto y al de los intereses de mora que se hayan causado.— Art. 22.—Hecha la enajenación de que se trata en el artículo anterior, se deducirán del precio de venta los gastos que se hayan ocasionado y el importe de la exhibición o exhibiciones no cubiertas y sus intereses. El sobrante, si lo hubiere, se entregará al antiguo accionista, quien quedará responsable por el deficiente, siempre que lo haya.— Art. 23.—Los títulos de las acciones vendidas en la forma que se ha expresado, quedarán de pleno derecho nulificados, y se entregarán nuevos títulos a los compradores, con los mismos números de los títulos antiguos. Estos serán recogidos por el Banco cuando se le presenten por cualquier motivo.— Art. 24.—La responsabilidad personal del accionista se limita al valor no pagado de las acciones que haya suscrito. Fuera de este caso, ninguna responsabilidad personal tendrá por los negocios y operaciones sociales.— Art. 25.—Quien ceda sus acciones no conservará ninguna responsabilidad por lo que respecta a las exhibiciones por capital social que deban hacerse con posterioridad a la cesión.— Art. 26.—El robo, el hurto, el extravío y la reposición de las acciones al portador, quedarán sujetos a lo dispuesto por el capítulo II, título XII, Libro Segundo del Código de Comercio.—**TITULO III.— DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD.**— Art. 27.—La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto de tres consejeros propietarios y tres suplentes.— Art. 28.—Las sucursales del Banco serán administradas por un Gerente; pero el Consejo de Administración podrá acordar que dichas dependencias tengan consejos locales o consultores, cuyas atribuciones señalarán un reglamento que dictará el propio Consejo de Administración.— Art. 29.—Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, y durará en su cargo dos años, que se contará de una a otra Asamblea General; pero no cesarán en el ejercicio de

28

sus funciones hasta que sean designados sus sucesores.— Art. 30.—Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos.— Art. 31.—Las vacantes que ocurran en el Consejo por muerte, incapacidad o renuncia de sus miembros, serán cubiertas por los suplentes que designe el mismo Consejo. Al efecto llamará éste libremente a cualquiera de los suplentes que hayan sido electos en la Asamblea General próxima anterior. El suplente durará en su encargo el tiempo que aún faltare de ejercicio a la persona a quien substituya.— Art. 32.—Las faltas temporales de los Consejeros propietarios serán cubiertas, con carácter de provisional, por los suplentes que designe el Consejo de Administración en la misma forma que se ha dicho.— Art. 33.—Desempeñará la presidencia quien haya sido nombrado Primer Consejero Propietario; y la Vicepresidencia el segundo Consejero, también propietario.— Art. 34.—Las faltas del Presidente las suplirá el Vicepresidente, y las de éste los demás miembros del Consejo, en el orden de su nombramiento.— Art. 35.—El cargo de Consejero es personalísimo y no podrá desempeñarse por medio de apoderado.— Art. 36.—No pueden ser miembros del Consejo de Administración:— I.—Los que no tengan capacidad legal para obligarse.— II.—Los que hayan suspendido sus pagos, mientras no sean rehabilitados.— III.—Los que estén en descubierto con el Banco por obligaciones vencidas, o que tengan con él algún litigio.— Art. 37.—No podrá ser Presidente del Consejo de Administración ningún funcionario o empleado del Poder Ejecutivo Federal, del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora o del Poder Ejecutivo de los Estados en que el Banco establezca sucursales.— Art. 38.—La persona que después de ser nombrada vocal o presidente del Consejo llegue a encontrarse en alguno de los casos enumerados en los dos artículos anteriores, cesará desde luego en su cargo y no podrá volver a desempeñarlo sino después de que cese el impedimento y mediante nueva elección.— Art. 39.—Los miembros del Consejo deberán ser dueños, por lo menos, de cincuenta acciones del Banco, que entregarán en el caja social

por todo el tiempo que dure su cargo. Tales acciones serán inscritas en un registro que deberá llevar el Banco, y no se devolverán a los consejeros ni éstos podrán enajenarlas, sino después de que la Asamblea General apruebe las cuentas relativas al período en que aquellos hayan ejercido su encargo. En las constancias de entrega que el Banco expida a los Consejeros, se expresará que las acciones son inalienables, en los términos de la presente disposición.— Art. 40.—El Consejo de Administración se reunirá cuando menos una vez al mes.— Art. 41.—Como secretario concurrirá a las sesiones el Gerente de la Sociedad, a no ser que el mismo Consejo acuerde otra cosa. El secretario tendrá voz pero no voto en las deliberaciones, a menos que sea también Consejero.— Art. 42.—Para que el Consejo funcione válidamente será necesario que concurren, por lo menos, dos Consejeros. En este caso, las resoluciones serán válidas si se toman por unanimidad de votos.— Art. 43.—Las actas de las sesiones del Consejo se harán constar en libros especiales y serán firmadas por el Presidente, o la persona que lo substituya, y por el Secretario. Las copias certificadas que de cualquier documento deban extenderse serán autorizadas también por el Presidente y por el Secretario.— Art. 44.—Son facultades del Consejo de Administración las siguientes:— I.—Autorizar la creación, emisión y amortización de bonos de caja del Banco, dentro de los límites y condiciones fijados por el contrato de concesión, y señalar el tipo de intereses que tales bonos hayan de devengar.— II.—Dictar los acuerdos que demande la buena marcha social, informándose, en cada sesión, de las operaciones y del movimiento general del Banco.— III.—Dictar cuantas medidas juzgue necesarias para la seguridad de los bienes y valores del Banco, y de sus depositantes.— IV.—Formar listas de cotizaciones de las firmas con las que se pueda operar, o revisar tales listas cuando las hagan por su orden el gerente u otro empleado del Banco.— V.—Fijar los tipos de descuento, interés, recargos, condiciones o derechos de guarda, que hayan de regir en las operaciones del Banco, así como determi-

29

nar las condiciones y seguridades con que éstas deban efectuarse.— VI.—Resolver las consultas que le sometan el Gerente de la casa matriz o los de las sucursales, oyéndoles en cada caso, si lo cree conveniente.— VII.—Autorizar la creación o supresión de sucursales o agencias, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en la concesión del Banco.— VIII.—Autorizar la compra de inmuebles para establecer oficinas, dependencias o bodegas del Banco y de sus sucursales, fijando el precio y demás condiciones de adquisición. Vender los bienes raíces de la Sociedad, en las cantidades y términos que el propio Consejo determine.— IX.—Autorizar que se constituyan hipotecas en favor del Banco, cuando venga a menos el crédito de que disfrute alguna de las firmas que hubieren suscrito obligaciones a favor de aquél, o cuando expresamente lo autorice la Secretaría de Hacienda. Aceptar las adjudicaciones judiciales o extrajudiciales de bienes raíces que se hagan para cubrir créditos a favor del Banco, y cuidar de que se enajenen a terceros dentro del plazo que las leyes fijen.— X.—Ejecutar todas y cada una de las operaciones que a los Bancos Refaccionarios encomienda la Sección Primera, Capítulo IV, Título I de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de once de noviembre de mil novecientos veintiseis, en concordancia con la concesión de que el Banco disfruta.— XI.—Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores y conceder quitas y esperas.— XII.—Subscribir los instrumentos públicos o privados que sean necesarios al ejecutar las funciones que se le encomienden.— XIII.—Formar los reglamentos a que deban someterse el Consejo y las oficinas y empleados de la casa matriz y de las sucursales y agencias.— XIV.—Fijar la planta de empleados y señalarles sus atribuciones y sueldos así como las cauciones que deban dar.— XV.—Nombrar y remover libremente a los mismos empleados.— XVI.—Defender los intereses de la sociedad en juicio o fuera de él, entablando acciones u oponiendo excepciones con la mayor amplitud de facultades que la ley concede a los procuradores, las cuales se le amplían

con las especiales para desistirse, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, hacer sumisión expresa de jurisdicción, formular posturas y pujas para adquirir en remate, ejercitar acciones penales como querellamiento o por simple denuncia, otorgar poderes especiales y desistirse del juicio de amparo. El Consejo ejecutará estas facultades por medio de comisiones de su seno o por medio de los gerentes o apoderados que nombre.— XVII.—Resolver sobre las licencias o renuncias de sus miembros o de los empleados del Banco.— XVIII.—Convocar a asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, y determinar los asuntos que hayan de tratarse en ellas, de conformidad con los Estatutos.— XIX.—Presentar a la asamblea general, cada año, el balance general de la sociedad, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, e informar a la propia asamblea sobre los trabajos del ejercicio social correspondiente.— XX.—Acordar los anticipos que sea conveniente hacer a los accionistas, después del treinta y uno de diciembre de cada año, así, como resultado de los reconocimientos y cálculos que se hayan hecho, si hay ganancias bastantes para ese objeto.— XXI.—Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos concernientes a esta clase de sociedades, de acuerdo con la escritura constitutiva, los presentes estatutos y las leyes del país, que no estén expresamente reservados a la Asamblea General.— Art. 45.—El Banco tendrá un gerente encargado de la dirección y vigilancia inmediata de los negocios y que estará bajo las órdenes del Consejo de Administración, cuyas resoluciones ejecutará.— Art. 46.—Corresponderá al Gerente, y así se hará constar en el poder jurídico que el Consejo le extenderá:— I.—Llevar la firma social.— II.—Dirigir las operaciones del Banco con sujeción a la escritura constitutiva, a estos Estatutos y a las disposiciones que dicte el Consejo de Administración.— III.—Celebrar los contratos y ejecutar los actos que fueren necesarios para el giro y desarrollo de los negocios que constituyen el objeto del Banco, suscribiendo al efecto los correspondientes documentos públicos o priva-

30  
dos.— IV.—Otorgar recibos y cancelaciones.— V.—Representar al Banco en juicio o fuera de él así como ante todas y cada una de las autoridades del país, disfrutando al efecto de las más amplias facultades que las leyes conceden a los procuradores, y con especialidad las necesarias para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, hacer sumisión expresa de jurisdicción; formular posturas y pujas para adquirir en remate, ejercitar acciones penales como simple denunciante o formulando querrela formal, substituir el mandato y revocar la substitución.— VI.—Otorgar poderes especiales y revocarlos.— VII.—Dirigir las oficinas, vigilar a los empleados de la casa matriz y de la Sucursal y suspenderlos en casos graves, en tanto que el Consejo acuerda lo conveniente.— VIII.—Cuidar de que se hagan con exactitud los cobros y pagos; de que la contabilidad, la caja y la correspondencia, sean bien y oportunamente llevadas, y de que se forme cada mes un corte de caja y un balance para presentarse al Consejo.— IX.—Rendir los informes que ordene el Consejo y los que él mismo crea convenientes, aunque no se le pidan.— X.—Presentar un informe semanal al Consejo de Administración, que comprenda las operaciones efectuadas en los períodos correspondientes y las que hayan sido propuestas y que el Gerente no pueda aceptar por sí solo.— XI.—Formar anualmente la memoria, el balance, la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y el proyecto de distribución de utilidades, para que una vez que sean aprobadas por el Consejo de Administración, y revisadas por el Comisario, se sometan a la Asamblea General de Accionistas.— XII.—Promover ante el Consejo los negocios que considere provechosos y que el Banco pueda hacer conforme a las disposiciones que lo rigen.— XIII.—Las demás que determinen las disposiciones a que está sujeto el Banco.— Art. 47.—El Consejo de Administración podrá ampliar o restringir las facultades y las obligaciones señaladas al Gerente en el artículo anterior.— Artículo 48.—Las faltas temporales del Gerente serán suplidas por un Subgerente que designe el Con-

sejo de Administración, o por la persona que éste determine, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades.— Artículo 49.—El Gerente no podrá negociar por cuenta propia a las horas de oficina del Banco, ni obligar hacia éste su firma particular, ya como deudor principal ya como fiador.— Artículo 50.— El Gerente será responsable personalmente por todas las operaciones que haga fuera de sus atribuciones, o contra el texto expreso de la escritura constitutiva, los Estatutos y los acuerdos vigentes. Los Gerentes de la oficina matriz y de las sucursales, deberán autorizar dentro de los días del veinte al último de cada mes, sus presupuestos de gastos generales para el mes siguiente.— **TITULO IV.—DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**— Artículo 51.—La asamblea general de accionistas, debidamente constituida tiene los más amplios poderes para llevar a cabo y ratificar todos los actos del Banco.— Artículo 52.—La Asamblea General, convocada y constituida conforme a la ley y a estos Estatutos, representa a la totalidad de los accionistas.— Artículo 53.—La Asamblea General se compone de todos los accionistas que concurran a sus reuniones, por sí o por medio de representantes legítimos.— Artículo 54.—Todos los que posean acciones de esta Compañía, tienen derecho de concurrir a las Asambleas Generales, de emitir sus opiniones sobre los asuntos que se traten y de dar su voto.— Artículo 55.— Los accionistas, ya sea que residan en la República o en el extranjero, tienen derecho de hacerse representar por medio de apoderado. Los tutores, albaceas y síndicos, tendrán la representación de las acciones que correspondan a los incapacitados, sucesiones y concursos respectivos.— Artículo 56.— Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas Generales, por mandatario nombrado en carta-poder o por medio de telegrama en el caso previsto por el artículo 58.— Artículo 57.—Para tener dercho de concurrir a las Asambleas Generales, deberán los accionistas depositar sus acciones o los certificados provisionales de que habla el artículo 12, en las oficinas de la sociedad

31

o en los establecimientos que designe el Consejo de Administración, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea.— Artículo 58.—Al accionista que haga el depósito de que habla el artículo anterior se le dará una tarjeta de entrada a la asamblea, con expresión del nombre del accionista y del número de votos que le corresponda. Los accionistas residentes en el extranjero y que hagan el depósito de sus acciones en los establecimientos que el Consejo señale, pueden nombrar sus apoderados por medio de telegramas dirigidos al Banco por conducto de dichos establecimientos, expresando el nombre de la persona a cuyo favor haya de expedirse la tarjeta de entrada.— Artículo 59.—Las acciones y los certificados provisionales depositados según lo prevenido por el artículo 57, no se devolverán sino después de celebrada la Asamblea General, y mediante la devolución de la tarjeta de entrada o del resguardo que se hubiere expedido por el depositario.— Artículo 60.—Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en las Oficinas de la Sociedad, en la ciudad de Hermosillo.— Artículo 61.—Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán cada año, durante la segunda quincena del mes de enero.— Artículo 62.—Los accionistas se reunirán en Asamblea General Extraordinaria siempre que lo crea conveniente el Consejo de Administración y cuando lo pidan los accionistas que representen, cuando menos, una tercera parte de las acciones emitidas, las cuales deberán presentar por escrito las cuestiones que deban tratarse.— Artículo 63.—El Consejo de Administración deberá convocar para Asamblea General Extraordinaria en caso de que se pierda la mitad del capital social, a fin de poner este hecho en conocimiento de los accionistas, y que éstos tomen la determinación que proceda.— Artículo 64.—Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se publicarán tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de tal modo que la última convocatoria aparezca cuando menos un mes antes de la fecha en que se haya de efectuar la Asamblea. En casos urgen-

tes a juicio del Consejo, se hará solo una nueva publicación con anticipación de ocho días. Las convocatorias deberán contener los requisitos que expresan los artículos 202 y 203 del Código de Comercio.— Artículo 65.—Para que se declare legalmente instalada una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria a virtud de la primera convocatoria, bastará que las personas reunidas representen más de la mitad del número de acciones que se hayan emitido. Los acuerdos se tomarán a mayoría de votos de los presentes.— Artículo 66.— Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior, el caso en que deba tratarse alguno de los asuntos siguientes:— I.—Prórroga del término fijado para la duración de la sociedad.— II.—Disolución anticipada de la Sociedad, prevista en las fracciones II y III de la cláusula noventa y cinco de los estatutos.— III.—Aumento o reducción del capital social.— IV.—Reforma de la escritura constitutiva o de estos estatutos.— Artículo 67.— Para que funcionen válidamente las Asambleas en que haya de resolverse cualquiera de los asuntos de que trata el artículo anterior, deberán estar representadas cuando menos dos terceras partes de las acciones emitidas y para que se aprueben las cuestiones propuestas se requerirá el voto unánime del cincuenta por ciento cuando menos de las acciones emitidas. Todo ello salvo lo que disponen los artículos siguientes:— Artículo 68.— Si el día señalado para la asamblea respectiva no se reuniere el número de accionistas que fijan los artículos 65 y 67, se repetirá la convocatoria y la asamblea será válida cualesquiera que sean el número de concurrentes, el de las acciones representadas y los asuntos que se traten, siempre que éstos hayan sido indicados en la primera y en la segunda convocatorias. En el caso previsto en este artículo, los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos.— Artículo 69.— Una vez instalada la asamblea continuará funcionando válidamente aunque se retiren algunos de los accionistas que hubieren concurrido. Si no se agotare en una sesión la Orden del Día, la asamblea continuará en la fecha que designe el Presidente, precisamente dentro de los ocho días si-

32

guintes. El Secretario notificará a los presentes de modo verbal el señalamiento de nueva fecha, y esto bastará para la validez de los acuerdos que se tomen en la nueva reunión, cualquiera que sea el número de acciones que en ella esté representado.— Artículo 70.— El Presidente del Consejo de Administración o la persona que haga sus veces, presidirá también las Asambleas Generales y dirigirá los debates en ellas. El Presidente de la Asamblea nombrará de entre los presentes un Secretario y dos escrutadores.— Artículo 71.— En las Asambleas Generales no podrán tratarse más asuntos que los señalados en las correspondientes convocatorias, y toda resolución tomada en contrario será nula.— Artículo 72.—Las votaciones serán económicas, a menos que algún accionista pida que sean nominales, y se computará un voto por cada acción. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que se trate de los asuntos previstos en los artículos 66, 67 y 68 de estos estatutos, pues entonces los acuerdos respectivos deberán tomarse en la forma que allí se indica.— Artículo 73.— Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:— I.—Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general de la sociedad, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, después de oír el informe del comisario.— II.—Nombrar a los miembros del Consejo de Administración.— III.—Nombrar a los comisarios y señalarles sus emolumentos.— IV.—Tratar de los demás asuntos consignados en la convocatoria.— V.—Para los efectos de la fracción I de este artículo, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, quedarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la matriz, quince días antes de la reunión.— Artículo 74.—Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de acuerdo con lo que disponen estos estatutos, obligan a todos los accionistas, incluyendo a los disidentes y a los que no hayan concurrido a las reuniones respectivas.— Artículo 75.—La Asamblea General de Accionistas resolverá en definitiva cualquier asunto que se le someta relativo a la Sociedad.— Artículo 76.— El

Consejo de Administración es el ejecutor legal de las resoluciones de las Asambleas Generales, y al efecto, está ampliamente facultado para dictar las providencias y acuerdos, hacer las gestiones, firmar las escrituras y llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para que dichas resoluciones queden oportunamente cumplidas.—Artículo 77.—Las resoluciones de las Asambleas Generales se asentarán en actas extendidas en un libro especial. La asamblea, antes de disolverse, aprobará el acta de la sesión que firmarán el Presidente, el Secretario y los escrutadores. En caso de que el acta no pueda extenderse inmediatamente después de concluidos los trabajos de la asamblea, el Presidente suspenderá la sesión para continuarla el día que señale de entre los ocho siguientes, a fin de que sea leída y discutida el acta. El Secretario notificará de palabra a los accionistas que se hallen en la asamblea el acuerdo de suspensión y la fecha en que deban reunirse de nuevo; y ésto bastará para que se apruebe válidamente el acta el día que continúe la sesión, sea cual fuere el número de accionistas que estén representados.—Artículo 78.—Al borrador que se haga de cada acta, se agregarán:— I.—Los documentos relativos a la convocatoria de la asamblea, y los que en ésta se presenten.— II.—Un registro que firmarán las personas que concurran a la asamblea, en el que se expresará el número de acciones y de votos representados por cada firmante.— *TITULO V.— DE LOS COMISARIOS.*—Artículo 79.—La sociedad será vigilada por un comisario propietario y en su defecto por un suplente, los cuales tendrán las facultades señaladas en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos y demás relativos del Código de Comercio.—Artículo 80.—Los Comisarios durarán en su encargo un año.—Artículo 81.—El Comisario propietario y el suplente deberán ser dueños de cincuenta acciones de esta sociedad, las cuales depositarán, al entrar en funciones, para caucionar su manejo. Mientras las acciones de que se trata no sean devueltas, no podrán sus propietarios enajenarlas, y así se expresará en las constancias de entrega que la sociedad expida—Artículo

33  
lo 82.— Si el Comisario falta de modo temporal o absoluto, entrará en funciones su suplente. Si ambos faltan, el Consejo de Administración, tan pronto como tenga conocimiento de ello, convocará a la Asamblea General para que les nombre sustitutos.— *TITULO VI.— DE LOS FONDOS DE RESERVA Y PREVISION.*—Artículo 83.—La Sociedad formará un fondo de reserva que será igual al cincuenta por ciento de su capital y que se irá acumulando del modo que indica el artículo siguiente. Si por cualquier motivo disminuyera ese fondo, será reconstituido de la misma manera que se prescribe para formarlo.—Artículo 84.—De los productos realizados en cada año social, después de deducidos los gastos, se separará un diez por ciento para formar el fondo de reserva a que se refiere el artículo anterior.—Artículo 85.—La Asamblea General de Accionistas podrá determinar que se formen fondos de previsión, destinados a cubrir las pérdidas eventuales de la sociedad o a los fines especiales que la misma Asamblea señale.— *TITULO VII.— DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.*—Artículo 86.—El Banco podrá practicar las operaciones que le permiten su contrato de concesión, la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de once de noviembre de mil novecientos veintiséis, y la legislación mercantil en general.—Artículo 87.—La fijación de los pormenores necesarios para celebrar las operaciones a que el artículo anterior se refiere, queda a cargo del Consejo de Administración.— *TITULO VIII.— DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE LOS DIVIDENDOS.*—Artículo 88.—El año social comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.—Artículo 89.—El inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, se pondrán a disposición del comisario, para que los examine, cuando menos diez días antes de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.—Artículo 90.—Las ganancias habidas en cada año social, después de deducidos los gastos, formarán las utilidades del Banco y serán distribuidas de la manera siguiente:— I.—Se separará el diez por ciento

para formar el fondo de reserva, hasta que alcance una suma igual al cincuenta por ciento del capital de la sociedad.— II.—De la suma restante se aplicará el seis por ciento como remuneración a los miembros del Consejo de Administración.— III.—El remanente se aplicará a los accionistas, distribuyéndolo por partes iguales entre las acciones, previa deducción de las sumas que acuerde la Asamblea para fondo de previsión o para otro fin que ella misma determine.— Artículo 91.—Las pérdidas se cubrirán con los fondos de reserva y previsión, si los hubiere, y de lo contrario, se aplicarán a las acciones por partes iguales.— Artículo 92.—Los dividendos se pagarán anualmente en las fechas que señale el Consejo de Administración, después de que la Asamblea General de Accionistas haya fijado el monto de ellos.— No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, pasado el treinta y uno de diciembre de cada año, el Consejo de Administración podrá acordar que se hagan anticipos a los accionistas, por cuenta del dividendo del año anterior, si como resultado de los reconocimientos y cálculos que se hayan hecho, se tiene la seguridad de que haya ganancias bastantes para ese objeto.— Artículo 93.—Los dividendos no cobrados dentro de cinco años contados desde la fecha en que hubieren sido exigibles, se entienden renunciados y prescribirán a favor del fondo social.— Artículo 94.—Las sucursales deberán pagar mensualmente a la oficina matriz el uno por ciento sobre el capital que ésta les entregue como capital para sus operaciones. La falta de pago de tales réditos será causa bastante para que la Sucursal se clausure, previo aviso a la Secretaría de Hacienda.— **TITULO IX.— DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.**— Artículo 95.—La Sociedad se disolverá:— I.—Por expiración del plazo señalado en el artículo 5º de estos Estatutos, si no fuere prorrogado.— II.—Por voluntad de los accionistas.— III.—Por pérdida de la mitad del capital social.— IV.—Por caducidad de la concesión para el establecimiento del Banco Mercantil y Agrícola, S. A., Refaccionario, si fuere legalmente declarada.— V.—Por quiebra de la

374

Sociedad.— La disolución, en los casos de las fracciones II y III deberá ser acordada en Asamblea General, por el voto de una mayoría que represente más de la mitad del capital social.— Artículo 96.— La liquidación de la sociedad se llevará a término de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos diecisiete y doscientos veinticinco del Código de Comercio, en lo que no fueren modificados por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.— Artículo 97.—En los casos de liquidación, o disolución de la Sociedad, el interventor del Gobierno será el representante de los tenedores de bonos de caja que no se presenten al cobro dentro del plazo que se les señale.— **TITULO X.— DE LOS LITIGIOS Y RECLAMACIONES.**— Artículo 98.—Cualquier diferencia que se suscite entre el Gobierno Mexicano y el Banco, será sometido a la resolución de los tribunales federales competentes, con excepción de las que sean del resorte de las autoridades administrativas.— Artículo 99.—Ningún accionista, en lo particular, tiene derecho de dirigir reclamaciones o demandas contra la sociedad, el Consejo de Administración o alguno de sus miembros, por lo que se relacione con los intereses sociales, sino que será necesaria la resolución de la Asamblea General, para que, a nombre de ella, se deduzcan dichas reclamaciones o demandas por la persona o personas que la propia Asamblea designe de entre los accionistas.— **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**— I.—Los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios nombrados en la escritura constitutiva de la Sociedad durarán en su encargo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas del año de mil novecientos veintiocho, que nombrará el segundo Consejo de Administración.— II.—El primer año social se contará desde la fecha en que la sociedad comience sus operaciones, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintisiete. Por consecuencia, la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas se efectuará en el año de mil novecientos veintiocho.”— Los comparecientes justificaron su personalidad, con lo siguiente:— a).—Primer testimonio de la escritura número cien-

to veintisiete, de cinco de octubre de mil novecientos diecisiete, autorizada en esta ciudad por el señor Licenciado Arturo H. Orci, Notario Público, en virtud de la cual escritura se constituyó la Compañía Bancaria Mercantil y Agrícola de Sonora, Sociedad Anónima, con duración de cincuenta años a contar de la fecha de la propia escritura y domicilio esta ciudad. El suscrito Notario dá fe de que en el expresado testimonio consta haberse pagado el impuesto del Timbre respectivo, por la cantidad de doscientos mil dólares o sean cuatrocientos mil pesos oro nacional, como capital social.— b).—Primer testimonio de la escritura número treinta y seis, de cuatro de junio de mil novecientos veinticinco, autorizada en esta ciudad por el suscrito Notario, en virtud de la cual escritura se protocolizaron los Estatutos de la expresada Compañía Bancaria Mercantil y Agrícola de Sonora, Sociedad Anónima. Dichos Estatutos en lo conducente dicen:— “Art. 21.—Los miembros del Consejo de Administración serán electos en Asamblea General de Accionistas; durarán un año en su encargo, si la elección hubiere sido en una Asamblea Ordinaria, y si no, el tiempo que transcurra de su nombramiento, hasta aquél en que se celebre la siguiente Asamblea Ordinaria. Art. 23.—Los años para el ejercicio de los cargos de miembros del Consejo de Administración se contarán de una Asamblea Ordinaria a la otra; pero no cesarán en el ejercicio de sus funciones sino hasta que se haya hecho el nombramiento de su sucesor.— Art. 25.—El mismo día en que sean electos los miembros del Consejo de Administración, éstos se reunirán en sesión a fin de que entre ellos y por mayoría de votos, elijan a quienes deban desempeñar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Primer Vocal, Segundo, etc.— “—c).—Libro de Actas de la propia Compañía, debidamente legalizado por el ciudadano Administrador Principal del Timbre de esta Capital en once de enero de mil novecientos dieciocho, en el cual aparece el acta número veinte de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día dieciocho de enero de mil novecientos veintiseis, que en lo conducente dice:—

35

“—II.—Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración que deberán funcionar en el próximo año social.— Se procedió en seguida a nombrar a los miembros del Consejo de Administración que deban fungir durante el presente año social y recibida la votación resultaron por mayoría absoluta los Sres. Francisco S. Elías, José S. Elías, Rodolfo Elías Calles y José M. A. Almada.— “—En el mismo libro aparece el acta número veintiuno de la junta celebrada en la propia fecha por las personas que resultaron electas miembros del Consejo. Dicha acta en lo conducente dice: “. . . . . y se procedió a la elección de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y dos Vocales resultando electos por unanimidad de votos como sigue:— . . . . . Vice-Presidente José S. Elías.— Secretario y 1er. Vocal José M. A. Almada. . . . .” — El suscrito Notario dá fe de que las anteriores elecciones, según el expresado libro de actas, son las últimas que se han hecho de Consejeros de la repetida Compañía Bancaria. En el repetido libro aparece el acta de la Asamblea General extraordinaria de accionistas, número veinticuatro de diez de abril del corriente año, asamblea en la cual se reformó la escritura social y se aprobaron los preinsertos Estatutos. Dicha acta en lo conducente dice:— “. . . . IV.— Por último se concedieron facultades a los señores Vice-Presidente y Secretario del Consejo de Administración para que eleven a escritura pública las reformas aprobadas tanto de la escritura social como de los estatutos, tan pronto como los respectivos proyectos sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que se elevarán desde luego para ese objeto. . . . .” — Las anteriores inserciones concuerdan fielmente con sus originales a que me remito, que devolví a los interesados.—d).—Oficio que a la letra dice:— “Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Departamento de Crédito. No. 11-1474-A-451-35.— Al C. Fernando Torreblanca. Representante del Banco Mercantil y Agrícola, S. A., Refaccionario de Hermosillo, Son.— Presente.— Esta Secretaría

para los efectos del artículo 13 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios vigente, ha tenido a bien aprobar las reformas que se introdujeron en la escritura y estatutos que han regido a la Compañía Bancaria Mercantil y Agrícola de Sonora, S. A., para su conversión en Banco Refaccionario en los términos de la copia certificada número 24 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de abril último, en la que se aprobaron dichas reformas.— Lo digo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.— Sufragio Efectivo.— No Reección.— México a 12 de mayo de 1927.— P. O. del Secretario.— El Oficial Mayor. M. GUE-RRERO. (firmado).— e).—Telegrama que a la letra dice:— “Estados Unidos Mexicanos.— Telégrafos Nacionales.— 108 México, D. F.— 17 Junio 23 W. 6.90 off d. 17.— Cía. Bancaria Mercantil y Ag. de Sonora.— Su atenta 13 actual.— Sría. concédeles un mes a contar nueve actual para comprobar haber empezado funcionar como Banco Refaccionario. Atte.— Of. Mayor.— M. GUE-RRERO”.— Las anteriores inserciones concuerdan fielmente con sus originales a que me remito, que dejo agregados al legajo apéndice del Protocolo, bajo el mismo número de esta escritura.— Para los efectos del artículo noventa y cinco, fracción Segunda del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los otorgantes declaran estar al corriente en el pago de ese impuesto.— LEIDA que fue la presente escritura a los comparecientes, se les explicó su valor y fuerza legal, así como la obligación que tienen de registrarla, manifestaron estar conformes con sus términos, la ratificaron y firmaron con dichos testigos por ante mí. DOY FE. — JOSE M. A. ALMADA.— JOSE S. ELIAS.— S. A. WOOLFOLK.— A. M. ACOSTA.— Rúbricas.— En treinta del mismo mes en que se pagó el Impuesto del Timbre autorizo la presente escritura. Doy fe.—HORACIO SOBARZO.— Rúbrica.— Sello Notarial.— Al margen el mismo sello Notarial y timbres cancelados por valor de ciento diez pesos.—

316

Al Centro:— “C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda, Presente.— Bajo el número 561, ante mí con esta fecha, se otorgó la escritura en virtud de la cual los señores José S. Elías y José María A. Almada, como Vice-Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la “Compañía Bancaria Mercantil y Agrícola de Sonora, S. A.”, reorganizaron dicha Compañía, modificando esta denominación por la de “Banco Mercantil y Agrícola, Sociedad Anónima, Refaccionario”, y aumentando el capital social de \$400,000.00 a . . . \$500,000.00, haciéndose algunas otras reformas a la escritura social y Estatutos.— Para los efectos del artículo noventa y cinco, fracción Segunda del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los otorgantes declaran estar al corriente en el pago de ese impuesto.— Con fundamento en la fracción 96, Inciso I, y Artículo 200 de la Ley del Timbre y disposición relativa, debe causar \$100.00 de estampillas comunes y \$10.00 de deuda pública.— Hermosillo, Son., Junio 18 de 1927.— El Notario Público Número Ocho, HORACIO SOBARZO.— Rúbrica.— El C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda de esta ciudad que suscribe, certifica:— Que con esta fecha se pagó la cantidad de \$110.00 en estampillas que se fijaron y cancelaron en esta Nota, de acuerdo con la liquidación formada bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.— Hermosillo, Son., Junio 30 de 1927.— P. el J. de la Of. Fed. de Hda., El Contador, A. CAMPAÑA.— Rúbrica”.— Sello de la Oficina Federal de Hacienda de esta Capital.— SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA USO DEL “BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, REFACCIONARIO”. VA EN TRECE FOJAS

UTILES, COTEJADO, CON LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS Y CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL. DOY FE.— HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE.

*HORACIO SOBARZO.*

Hermosillo, Son., Junio treinta de mil novecientos veintisiete.— Registrada hoy la presente escritura, bajo el número 347, a folio 161 del libro correspondiente a la Sección V del Registro Público de Comercio de este Distrito.

Lo que se anota para constancia.

El Juez de 1ª Instancia del Ramo Civil, Encargado del Registro Público de Comercio,

*I. A. NAVARRO.*



CAPITAL \$ 500,000.00

**BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA, S.A.**  
(REFACCIONARIO)

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.

Agosto 19 de 1927

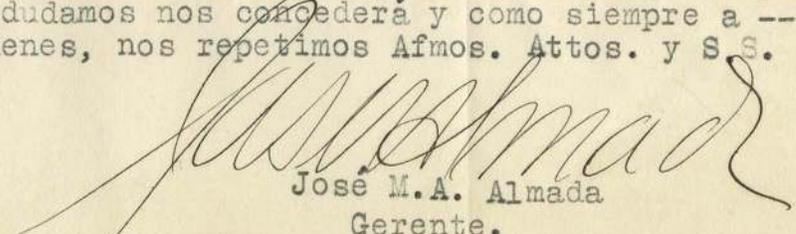
Sr. Fernando Torreblanca  
Palacio Nacional  
México D.F.

Muy Sr. nuestro y amigo:-

Confirmamos nuestra carta fecha 13 del corriente en la cual le suplicamos a usted muy encarecidamente nos hiciera el favor de mandarnos las cantidades para sus depósitos en giro sobre Nogales, porque como le explicamos a usted en nuestra anterior a que aludimos, tenemos que pagar de flete y seguro de México a este lugar por el Oro que usted deposita en esa en el Banco de México, las siguientes cuotas: por flete de México a esta, 8 1/2 por ciento al millar mas 1 % de seguro. Yo creo que si usted se acercara a los Dres del Banco de México y les pide para cada remesa giro sobre Nogales, se lo darían sin reparo alguno, pues estoy enteramente seguro que a ellos no les costaría absolutamente nada hacerlo.

Como por las cantidades estas últimas que usted nos ha depositado, hasta hoy ordenamos al Banco de México que nos las remita por Express, creemos que no menos de 20 días dilatará en llegar este dinero a nuestras manos para poderlo convertir a Dólares y en el caso de que usted tuviera que disponer por alguna cantidad que pasara de :- Dólares 10.000.00, le suplicamos a usted avisarnos con anticipación para nosotros hacer provisión de fondos. Porque como usted comprenderá, nosotros por este dinero que pagamos intereses naturalmente nosotros lo invertimos también en préstamos con interes y esta es la razón por la cual le suplicamos a usted nos de el tiempo necesario en cada caso, cuando sus giros sean mayores de Dolares 10.000.00 para no hacer ningún sacrificio al cubrirlos a su presentación.

Damos a usted las gracias anticipadas por este favor que no dudamos nos concederá y como siempre a -- sus estimables órdenes, nos repetimos Afmos. Attos. y S.S.



José M.A. Almada  
Gerente.

36  
(ORIGINAL)

# Telegrama.

24 agto. 1927

SECRETARIA PARTICULAR

Banco Mercantil y Agrícola S. A.  
(Refaccionario), Hermosillo, Son.

Enterado su carta diecinueve recibida hoy. Por ahora no haré más remesas, pero caso de efectuarlo procuraré -- seguir indicaciones hacenme. Afnte.

F. Torreblanca,  
Srio. Part.

FHP.- RC.-

# Banco Mercantil y Agrícola S. A.

Refaccionario

Hermosillo, Sonora, México.

Confirmamos nuestro telegrama de hoy el cual dice lo que a continuación textualmente se expresa. En caso de que al recibirse esta confirmación se encuentre alguna diferencia o error, suplicamos inmediatamente hacer la aclaración respectiva por la vía telegráfica.

Hermosillo, Agosto 25 de 1927

ORDINARIO

Sr Fernando Torreblanca

Palacio Nacional  
México D.F.

Suyo ayer. Mejor tipo ofrecemosle plata Navoja es cuarenticuatro ochenta. Igual tipo prevalece México la mejor cotización hoy.

Banco Mercantil y Agrícola S.A. Refaccionario

## CONFIRMACION

*José* José M.A. Almada.

Gerente.

Esta confirmación para que sea válida deberá ser firmada por alguno de los empleados autorizados.

*Almada*

Gerente.

CAPITAL \$ 500,000.00

**BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA, S.A.**  
(REFACCIONARIO)

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.

C O N V O C A T O R I A .

El Consejo de Administración, representado por el suscrito, convoca a los accionistas del Banco Mercantil y Agrícola, S. A. (Refaccionario) para la Asamblea General ordinaria, que se verificará en este lugar, en el salon de sesiones de la misma Institución, a las tres de la tarde del día 20 de Enero de 1928, conforme a la siguiente:

- O R D E N D E L D I A -

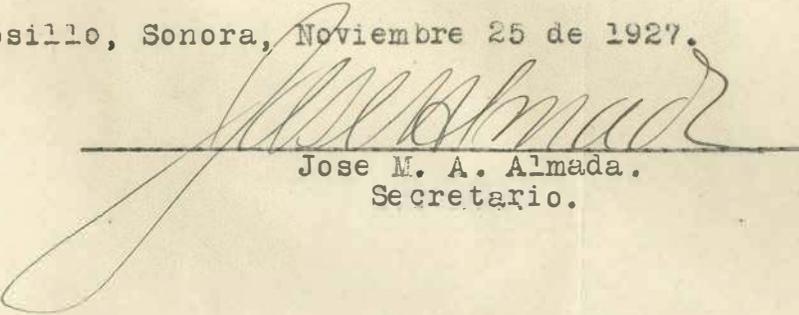
I. Discusión, aprobación, o modificación del balance general, despues de oido el informe del Comisario.

II. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración que deberán funcionar en el próximo año social.

III. Nombramiento del Comisario.

IV. Discusión y resolución de los demas puntos que se presenten en la Asamblea y puedan ser tratados por ella.

Hermosillo, Sonora, Noviembre 25 de 1927.



\_\_\_\_\_  
Jose M. A. Almada.  
Secretario.

42

BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA.

(Refaccionario)

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración, representado por el suscrito, convoca a los accionistas del Banco Mercantil y Agrícola, S. A. (Refaccionario) para la Asamblea General Ordinaria, que se verificara en este lugar, en el salón de sesiones de la misma Institución, a las tres de la tarde del día 20 de Enero de 1928, conforme a la siguiente:

-ORDEN DEL DIA-

I. Discusión, aprobación o modificación del Balance General, despues de oido el informe del Comisario.

II. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración que deban funcionar en el proximo año social.

III. Nombramiento del Comisario.

IV. Discusión y resolución de los demas puntos que se presenten en la Asamblea y puedan ser tratados por ella.

Hermosillo, Sonora, Noviembre 25 de 1927.

  
\_\_\_\_\_  
Jose M. A. Almada.  
Secretario.

CAPITAL \$ 500,000.00

**BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA, S.A.**  
(REFACCIONARIO)

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.

Diciembre 12 de 1,927.

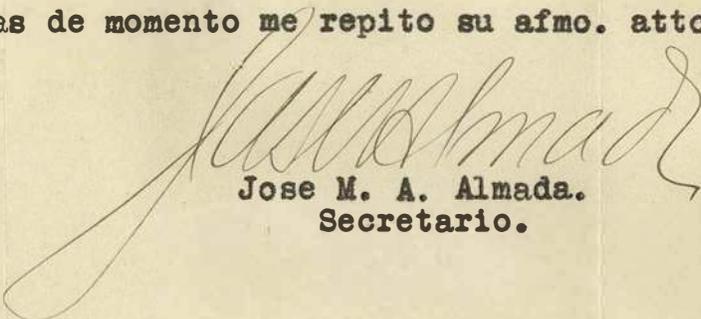
Sr. Don Fernando Torreblanca.  
Palacio Nacional.  
Mexico, D. F.

Muy estimado Sr. Torreblanca:-

Suplicamos a Ud. muy encarecidamente se sirva remitirnos los certificados de acciones que tiene usted de la Compañía Bancaria, Mercantil y Agrícola de Sonora, S. A. para en cambio de ellos entregarle los nuevos certificados del Banco Mercantil y Agrícola, S. A., Refaccionario.

Los antiguos certificados de la Compañía Bancaria, Mercantil y Agrícola de Sonora, S. A., tenían un valor de Dlls. \$100.00 cada acción, y los nuevos certificados del Banco Mercantil y Agrícola, S. A., Refaccionario, son de \$100.00 Oro Mexicano cada acción; y corresponde - por cada acción vieja dos acciones y media de los nuevos certificados, porque el capital como Ud. recordara era de \$400.000.00 Oro Nacional, habiendose aumentado a - - - - \$500.000.00 el nuevo capital social, tomándose del fondo de reserva y del de prevision la diferencia de \$100.000.00

Sin mas de momento me repito su afmo. atto. amigo y S. S.



Jose M. A. Almada.  
Secretario.

JOSE M. A. ALMADA

Hermosillo, Sonora.  
Enero 10 de 1,928.

Sr. Don Fernando Torreblanca.  
Palacio Nacional.  
Mexico, D. F.

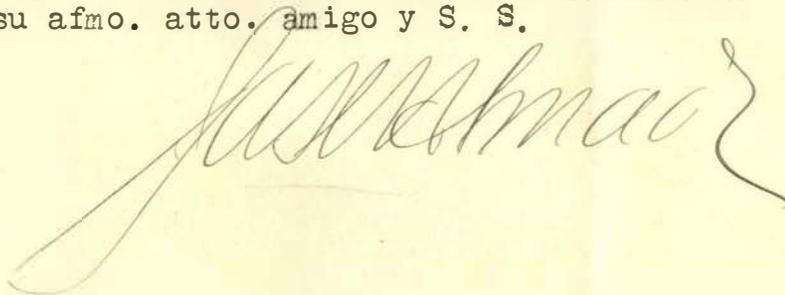
Muy estimado amigo:-

De las acciones que nos entrego Don Jose S. Elias para abono de su cuenta, quedan 300 del valor de \$100.00 Oro Nacional cada una, o sean - - - - \$30,000.00 Oro Nacional. Deseamos vender estas acciones y antes de proponerlas a los demas accionistas quiero ofrecerselas a Ud. Estas acciones se las podemos pasar al precio nominal, es decir por los mismos \$30,000.00 Oro Nacional en que las recibimos, o a - - \$48.00 Dollars cada accion.

Debo advertirle que el dia 20 del corriente mes se verificara la Asamblea de Accionistas en la cual se aprobara un dividendo de no menos de \$6.00 por accion, resultando que estas 300 acciones tendran una utilidad de \$6.00 cada una, o sean \$1,800.00

Es el primer año que se repartira un dividendo de seis pesos por accion, pues anteriormente se venian repartiendo doce pesos, pero Ud. comprendera que con el sacrificio tan grande que hizo la Institucion que de sus recursos propios subio el valor de las acciones en \$50.00 - o mejor dicho 25% en cada accion de las actuales, materialmente resultaria un sacrificio repartir mayor cantidad; bien se podria hacer pero no conviene para los intereses de la Institucion. Yo le aseguro a Ud. que el proximo año, se repartira un dividendo de no menos de doce pesos por cada accion.

Le ruego muy encarecidamente contestarme luego para en caso negativo ofrecerlas a los otros accionistas. Lo saluda con la estimacion de siempre su afmo. atto. amigo y S. S.



# Telegrama.

Año 17/928

Rodolfo Elías Galles  
GALLES Son

Escribame José M A Almada de Hermosillo proponiéndome en  
venta acciones de José Elías punto Suplicote dame tu opinión sobre  
este asunto, pues de ella depende mi resolución punto Cariñosamente

F Torreblanca

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAFOS NACIONALES

MZ. 5 Cajeme Son. 17 ene. 1928

127. 3.8 10 of d15. 50



Depositado a las .....

Recibido a las .....

TELEGRAMA RECIBIDO EN MEXICO, D. F.

Fernando Torreblanca.

Palacio Nacional.

Tu mensaje hoy. Creo muy conveniente compras acciones de José S  
Elias a la par pues tienen hasta el año pasado un veinticinco por  
ciento de dividendos que se te entregaran en acciones de mismo  
Banco y ademas como cinco mil pesos de dividendos que le correspon-  
den tambien por el año de 1927 y que en caso de comprarlas se te  
remitiran inmediatamente en efectivo; Acabo regresar Hermosillo  
y vengo muy satisfecho estado encontré Negocios Bancaria aseguran-  
dote que habiendo entrado ya en completa organizacion se obtendran

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAMAS NACIONALES



5 Cajeme Son. 17 ene. 24 hoj...

Depositado a las .....

Recibido a las .....

### TELEGRAMA RECIBIDO EN MEXICO, D. F.

magnificas utilidades presente año si deseas despues creo estar en condiciones de poder comprarte la mitad de estas acciones.

Estos dias se te remitiran dividendos a razon de seis pesos por cada accion y veinticinco por ciento mas en acciones: Cariñosamente

Rodolfo Elias Calles.

17 Pase No. 6.

Para Europa, Africa, Asia, Oceanía, Iales, Antillas, Centro y Submarina.

Trámites establecidos por el gobierno mexicano.

REPUBLICA MEXICANA - CANTAS CALLEFRANCO - CANTAS DE TIN DE SMOANA - CANTAS CALLEFRANCO DE

TEL DE MEXICO POR CORREO MEXICO & AMERICA

PIDA USTED INFORMES EN LA VENTANILLA

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

# Telegrama.

Ene 17/928

José M A Almada  
Gerente SOBANAS  
HERMOSILLO Son

Refiérome su carta enero 10 punto Interésame operación  
propóneme sobre acciones José Elías punto Suplícole aclararme si  
valor ellas es de cien pesos oro nacional, como dice en su carta,  
o son cien dólares punto Espero su respuesta para resolver opera-  
ción punto Afmte

F Torreblanca

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



## TELEGRAMAS NACIONALES



Depositado a las \_\_\_\_\_

Recibido a las \_\_\_\_\_

**TELEGRAMA RECIBIDO EN MEXICO, D. F.**

Gi.No. 14 Hermosillo Son 17 Enero.c.v.Palacio Nacional México- 26/SF 780 D13.17

~~Don Fernando Torreblanca~~  
Palacio Nacional.

# URGENTE.

Urgente. Acciones le propuse son trescientas valor cien pesos oro nacional cada una importe total de la operación treinta mil pesos oro nacional. Espero su resolución. Afectuosamente.

José Ma. Almada, Pase J.  
13.28.-

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

# Banco Mercantil y Agrícola, S. A.

Refaccionario

Hermosillo, Sonora, México.

50

Confirmamos nuestro telegrama de hoy el cual dice lo que a continuación textualmente se expresa. En caso de que al recibirse esta confirmación se encuentre alguna diferencia o error, suplicamos inmediatamente hacer la aclaración respectiva por la vía telegráfica.

Enero 17 de 1928.

Don Fernando Torreblanca  
Palacio Nacional

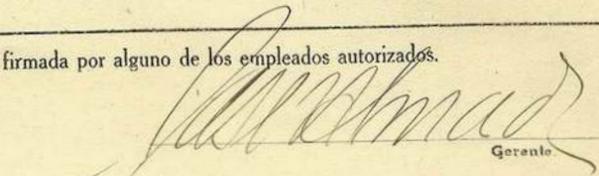
Mexico, D. F.

ACCIONES LE PROPUSE SON TRES CIENTAS VALOR  
CIEN PESOS ORO NACIONAL CADA UNA IMPORTE TOTAL DE LA  
OPERACION TREINTA MIL PESOS ORO NACIONAL. ESPERO SU RE-  
SOLUCION. AFECTUOSAMENTE.

Jose H. A. Almada.

## CONFIRMACION

Esta confirmación para que sea válida deberá ser firmada por alguno de los empleados autorizados.



Gerente

# Telegrama.

Ene 17/928

José M. A. Alenda  
Gerente COBANAS  
HERICSILO Son

Entiendo su mensaje aclarando pregunta hicela en mi anterior punto Puedo tomar las trescientas acciones que ofréceme y mañana mismo depositaré los treintamil pesos oro nacional en este Banco de México a favor de ustedes punto Suplicole aclararme ahora si estas acciones son enteramente iguales en derechos y obligaciones a las que adquirí anteriormente punto Salúdole

F Torreblanca

agb

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



TELEGRAMAS NACIONALES



Depositado a las \_\_\_\_\_

Recibido a las \_\_\_\_\_

TELEGRAMA RECIBIDO EN MEXICO, D. F.

25 Hermosillo, Son. 17 enero 1928. 15/sf4.50 D 21.40.

Fernando Torreblanca.

Muy Urgente.

Acciones nuevas son enteramente iguales anteriores Punto.  
Mañana remítote treinta mil pesos nuevas acciones. Afectuo-  
samente.

José M. A. Almada.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

CAPITAL \$ 500,000.00

**BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA, S.A.**  
(REFACCIONARIO)

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.

Enero 18 de 1,928.

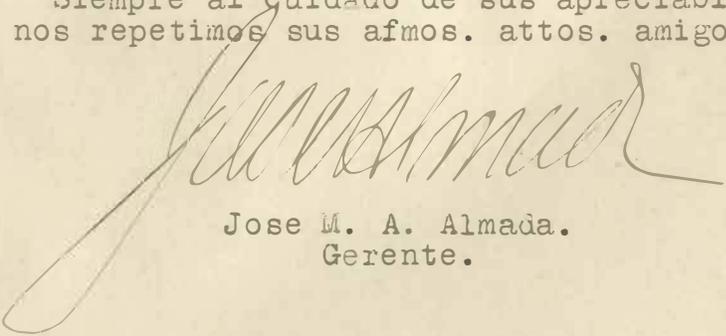
Sr. Don Fernando Torreblanca.  
Palacio Nacional.  
Mexico, D. F.

Muy estimado Sr. N/:-

De acuerdo con el intercambio de correspondencia y mensajes tenido con Ud., adjunto a la presente enviamos Titulos Num. 414 al 443, representando diez acciones de esta Sociedad, cada uno, o sean 300 acciones, con un valor total de \$30,000.00 Oro Nacional, que segun su mensaje quedaran hoy depositados a nuestro favor con ese Banco de Mexico.

Segun explicado en nuestro mensaje, estas acciones son enteramente iguales en derechos y obligaciones, etc. a las adquiridas por Ud. anteriormente y que por correo de hoy le estamos remitiendo tambien.

Siempre al cuidado de sus apreciables ordenes nos repetimos sus afmos. attos. amigos y S. S.



Jose M. A. Almada.  
Gerente.

JOSE M. A. ALMADA

Hermosillo, Sonora.  
Enero 18 de 1,928.

*Recibo*

Sr. Don Fernando Torreblanca.  
Palacio Nacional.  
Mexico, D. F.

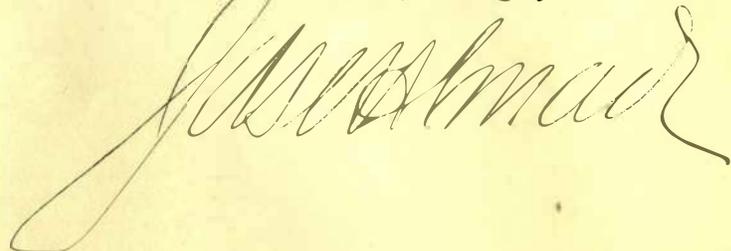
Muy estimado amigo:-

La presente tiene por objeto manifestarle que por correo certificado, con acuse de recibo, pieza Num. 471, tuvimos el gusto hoy de remesarle 49 titulos de la propiedad de Ud. representando cada uno diez acciones de esta Institucion. Treinta titulos son los recientemente comprados y por los cuales se verifico el deposito de \$30,000.00 Oro Nacional en ese Banco de Mexico, a nuestro credito, y 19 titulos son los cambiados por las acciones que Ud. poseia de la Compañia Bancaria Mercantil y Agricola de Sonora, S. A. Esperamos que encontrara Ud. todo de entera conformidad.

Ademas en el mismo sobre le devolvemos su cartera de deposito, con los intereses debidamente anotados.

Adjunto a la presente tengo el gusto de enviarle nuestro folleto por el cual vera Ud. el contrato de concesion, escritura de reforma, etc., con lo que confirmara el aviso de que los titulos (30) recién comprados, tienen los mismos derechos, etc. que los cambiados por las acciones de la Cia. Bancaria, Mercantil y Agricola, De Sonora, S. A.

Le suplico nos acuse recibo de los titulos y con la estimacion de siempre me repito su afmo. atto. S. S. y amigo,





# Telegrama.

19 enero 1928.

SECRETARIA PARTICULAR

Banco Mercantil y Agrícola, S. A.,  
(Refaccionario), Hermosillo, Son.-

Acabo depositar en este Banco México favor  
ustedes, treinta mil pesos oro nacional para pagar -  
las trescientas acciones que de ese Banco adquirí a  
propuesta de ustedes mismos. Por correo hoy remitoles  
certificado depósito. Afmte.

F. Torreblanca.

JHP.- RC.-

México, D. F., Enero 19 de 1928

Por cuenta de Banco Mercantil y Agrícola S.A. Refaccionario de Hermosillo. Son.

Recibimos de

Sr. Fernando Torreblanca.

la cantidad de

TREINTA MIL PESOS ORO NACIONAL.

los que nos ha entregado por orden del mismo.

*[Handwritten signature]*

Banco de México  
*[Handwritten signature]*

Por \$ 30,000.00 ORO NACIONAL.  
EPC.

67

Palacio Nacional,  
19 de enero  
de 1928.

Banco Mercantil y Agrícola, S. A.,  
(Refaccionario), - Hermosillo, Son.

Muy señores míos y amigos:

Confirmo mi mensaje de esta fecha que dice:

"Acabo depositar en este Banco México favor  
ustedes, treinta mil pesos oro nacional para pagar --  
las trescientas acciones que de ese Banco adquirí a -  
propuesta de ustedes mismos. Por correo hoy remítoles  
certificado depósito".-

De acuerdo con lo que anuncié a ustedes en  
el inserto mensaje, me es grato remitirles adjunta la  
copia de "carta-aviso" que el citado Banco de México  
les dirige, en la cual se hace constar mi entrega de  
treinta mil pesos oro nacional para el fin indicado.

Suplicándoles remitirme tan pronto como es-  
tén listos, los títulos que asperen estas acciones, y  
acusarme el recibo correspondiente por mi expresado -  
depósito, quedo de ustedes afectísimo amigo, atento y  
S. S.

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAMAS NACIONALES

Nro. mz. 15 Hermosillo Son. 19 Ene. m NO.  
14. 2. 31 SN pd d18. 15.



TELEGRAMA RECIBIDO EN MEXICO, D. F.

~~Fernando Torreblanca.~~  
~~Palacio Nacional.-~~

Enterado su telegrama hoy. Gracias punto. Correo ayer remiti acciones;  
Espero recibirá conformidad. Afectuosamente.

José Maria Almada. 18 34

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.  
Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

PALACIO NACIONAL,  
México, - D.F.,  
2 febrero de 1928.

Sr. José M.A. Almada.  
Gte. del Banco Mercantil y Agrícola, S.A.  
Hermosillo, Son.

Muy estimado amigo:

De conformidad con los términos de la atenta carta de usted, fecha 18 de enero último, he tenido el gusto de recibir 49 títulos representando cada uno diez acciones de esa -- Institución, así como también llegó a mi poder la cartera de depósito a que se refiere y el folleto que detalla la organización del Banco.

Quedo muy reconocido por su atención al remitirme dichos documentos, y sin otro particular, me repito su atento amigo y seguro servidor.

Jme

CODES IN USE: } LIEBERS Y A.B.C. 5A. EDICION  
CLAVES EN USO: }

TELEGRAPHIC ADDRESS } "COBAMAS"  
DIRECCION TELEGRAFICA }

HEAD OFFICE }  
OFICINA MATRIZ: } HERMOSILLO, SONORA, MEX.

BRANCHES }  
SUCURSALES } NOGALES, SONORA, MEX. AND  
GUAYMAS, SONORA, MEX.

CAPITAL \$ 500,000.00

# BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA, S.A.

(REFACCIONARIO)

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.

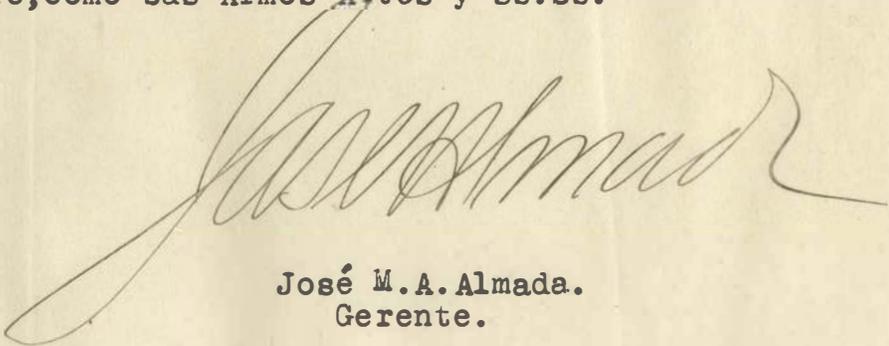
Febrero 9 de 1928

Sr. Don Fernando Torreblanca.  
Palacio Nacional.  
Mexico, D.F.

Muy Sr. nuestro y amigo:-

Acusamos recibo de su certificado de Acciones Num 26, por valor de:-  
Dlrs 7.500.00 para su cancelacion, pues en correspondencia anterior, le remitimos a Ud., los nuevos Certificados del Banco Mercantil y Agricola, tambien le acusamos a Ud. recibo de su Cheque por valor de:  
\$250.00 Oro Nacional, por lo cual le damos a Ud. las mas expresivas gracias.

Sin mas quedamos con el gusto de siempre, como sus Afmos Attos y Ss.Ss.



José M.A. Almada.  
Gerente.

JMA/RA.

## ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAMAS NACIONALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN

Num 2 <sup>da</sup> Mexico D F Palacio Nacl 21 Fbro 1928 sx ne gi

66/19.80 off d 14.20.

Jose Ma Almada

Banco <sup>de</sup> Mercantil

Acabo enterarme correspondencia cruzaronse Ud y Sr Torreblanca referente compra acciones Jose S Elias, quedando convencido que tanto Ud como yo propusimos estas acciones en el entendido tenian derecho al veinticinco por ciento repartiase en acciones nuevas Juzgo conveniente encuentre alguna forma para abonarle esta diferencia en acciones nuevas pues aunque me lo ha manifestado sospecho no está muy conforme. Suplicole contestarme esta via/Aftte

Rodolfo Elias Calles

Fase Num 6

16.55.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

CAPITAL \$ 500,000.00

**BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA, S.A.**  
(REFACCIONARIO)

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.

Febrero 22 de 1928.

Sr. D. Fernando Torreblanca  
Palacio Nacional  
Mexico, D. F.

Muy estimado amigo:-

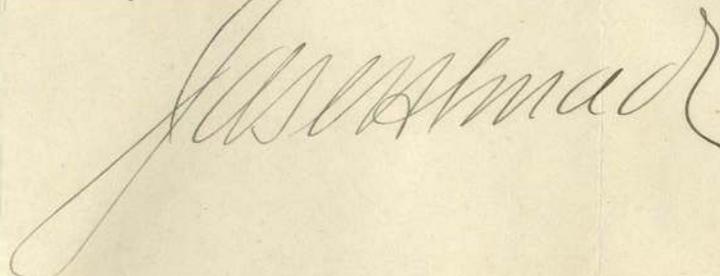
Acabo de recibir el telegrama que le mando, que me envia Rodolfo. No se lo que le habrá ofrecido a usted con relación a la venta de las acciones y quiero platicarle tal y como fué la operación.

Don Jose S. Elias, tenia VEINTE MIL DOLARES en acciones del Capital de la Cia Bancaria, de suerte que le correspondian a esas acciones del nuevo Capital del Banco Mercantil CINCUENTA MIL PESOS EN ORO NACIONAL, acciones que yo habia tomado y en lo que estaba conforme el señor Elias; pero por circunstancias que no pude evitar, no me fué posible conservarlas en su totalidad y tal fué la razón porque le propuse los TREINTA MIL que usted me compró.

Como usted puede ver es la misma operación hecha con todas las acciones antiguas y yo trataba de ganarme ese veinticinco por ciento del margen de esas acciones y esto es lo que creo que Rodolfo le habrá ofrecido a usted. De suerte que le mando en giro número 535 la suma de \$ 7,500.00 siete mil quinientos pesos oro nacional o sea el 25 % de \$ 30,000.00.

Le ruego a usted me haga el favor de darme su conformidad o hacerme las observaciones que usted juzgue pertinentes.

Con la estimación de siempre queda a sus ordenes su amigo muy afmo y atto S.





# TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAMA



mz-23 Hermosillo son 24 abril 28 m dy  
80/7.92 CN pd d 16.10 18

De Fernando Torreblanca  
Palacio Nacional.-

CUENTA NOCTURNA

Su telegrama ayer punto cuenta plata año pasado  
consistió en su deposito mayo catorce cincuenta mil mas quinientos diez  
y seis pesos cincuenta y siete centavos por intereses hasta Julio vein-  
tiseis punto Dispuso total cantidad con tres cheques banco Mexico punto  
Julio siete cuarenta y dos mil ocho cientos veinte coma Julio diez y  
nueve siete mil ciento ochenta y Julio veintinueve quinientos diez y  
seis pesos cincuenta y siete centavos punto.-Correo hoy remitimos ba-  
lance y comprobantes punto Afectuosamente

Banco Mercantil y Agrícola S.A..

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

64  
México, D. F.,  
7 agosto 1928.

BANCO MERCANTIL Y AGRÍCOLA, S. A.,  
Sucursal en  
NOGALES, SON.

Muy señores míos y amigos:

Acompaño a la presente mi endoso a la orden de ustedes, en pagaré de los señores Almada Hnos. de esa plaza, sin número, que vence el día quince de los corrientes, por la cantidad de Dls.500.00 (QUINIENTOS DÓLARES) que les suplico se sirvan mandar hacer efectiva en su oportunidad y remitírmela en cheque bancario a mi favor, sobre esa misma plaza.

Anticipándoles mis agradecimientos, soy como siempre de ustedes afectísimo amigo, atento y S. S.

MEMBER AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

CODES IN USE: }  
CLAVES EN USO: } LIEBERS Y A.B.C. 5A. EDICION

TELEGRAPHIC ADDRESS }  
DIRECCION TELEGRAFICA } "COBAMAS"

HEAD OFFICE }  
OFICINA MATRIZ: } HERMOSILLO, SONORA, MEX.

BRANCHES }  
SUCURSALES } NOGALES, SONORA, MEX. AND  
GUAYMAS, SONORA, MEX.

CAPITAL \$ 500,000.00

**BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA, S.A.**  
(REFACCIONARIO)

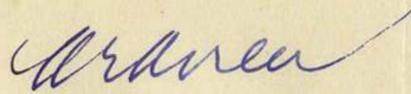
Nogales, Sonora,  
Agosto 15 de 1928.

Sr. Don Fernando Torreblanca,  
Palacio Nacional,  
México, D. F.

Muy Sr. nuestro y amigo:

Con la presente tenemos el gusto de remitir a Ud. nuestro Giro de Caja #1513 por Dls.500.00 en liquidación del pagaré otorgado a su ----- favor por los Sres. Almada Hnos. de este lugar, sin recargo de intereses debido a que Ud. no nos dio instrucciones sobre los mismos.-

Sin otro particular, y esperando esté de conformidad, nos repetimos de Ud. Afmos. amigos Attos. y SS. SS.



Alfonso E. Avilés,  
Sub-Gerente

AEA.AA

*Telegrama.*

18 oct. 1928.

Banco Mercantil y Agrícola, S. A.,  
Hermosillo, Son.

Me avisa general Manzo haber depositado a mi favor en ese Banco seis mil pesos oro nacional. Suplícoles decirme si podrían abonarme esta suma al tipo de dos por -- uno en mi cuenta de dólares. Afnte.

F. Torreblanca.

JHP RC



# TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAMA



*7 m, 12*

Depositado \_\_\_\_\_

Recibido \_\_\_\_\_

14 Hermosillo, Son. 18 octubre 1928.  
47/4.56 carta diurna pd d 17.40.-

D. Fernando Torreblanca,  
Palacio Nacional,  
México, D.F.-

Suyo hoy punto. Efectivamente habiamos acreditado su cuenta oro nacional seis mil pesos depositados cuatro mil por General Manzo y dos mil por General Eduardo García punto. Hemos cargado esa misma suma acreditandole -- tres mil dollars como lo desea punto. Al recibir su cartera depositos pasaremosle asientos. Afectuosamente.

José Ma. Almada.

nj-h-ñi. 18.40.-

68

**BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA, S.A.**  
(REFACCIONARIO)

HERMOSILLO. SONORA. MEXICO.

**CONFIRMACION**

Confirmamos nuestro telegrama de hoy el cual dice lo que a continuación textualmente se expresa. En caso de que al recibirse esta confirmación se encuentre alguna diferencia o error, suplicamos inmediatamente hacer la aclaración respectiva por la vía telegráfica.

S E R V I C I O

N O C T U R N O.

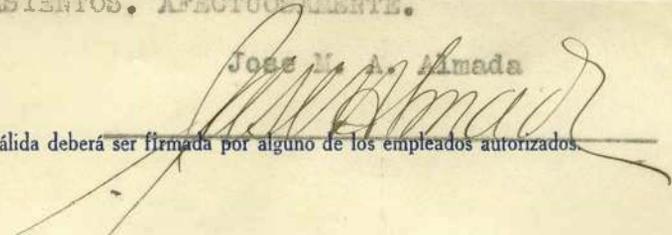
Octubre 18 de 1928.

Señor don Fernando Torreblanca  
Palacio Nacional

Mexico, D. F.

SUYO HOY PUNTO EFECTIVAMENTE HABIAMOS ACREDITADO SU  
CUENTA ORO NACIONAL SEIS MIL PESOS DEPOSITADOS CUATRO MIL  
POR GENERAL MANZO Y DOS MIL POR GENERAL EDUARDO GARCIA  
PUNTO HEMOS CARGADO ESA MISMA SUMA ACREDITANDOLE TRES MIL  
DOLARES COMO LO DESEA PUNTO AL RECIBIR SU CARTERA DEPOSITOS  
PASAREMOSLE ASIUNTOS. AFECTUOSAMENTE.

Jose M. A. Amada



Esta confirmación para que sea válida deberá ser firmada por alguno de los empleados autorizados.

# Telegrama.

19 oct. 1928.

Banco Mercantil y Agrícola, S. A.,  
Hermosillo, Son.

Enterado suyo ayer. En libreta mi cuenta  
remitiles anteayer agradecerle asentar abono tres  
mil dólares como me indican. Afmte.

F. Torreblanca.

JHP.- RC.-

# BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA, S. A.

[REFACCIONARIO]

Meramosillo, Son. Méx.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS EN EL MES DE

Julio de 1928. -

ENTRADAS	DOLARES	PLATA	TOTAL
Intereses por Préstamos y Descuentos -----	1,287.19	2,738.17	5,312.55
Intereses por Préstamos Refaccionarios -----	275.00	126.69	676.69
Intereses por Hipotecas -----	177.36	931.52	1,286.24
Intereses por Préstamos Garantía -----	9.05	1,429.10	1,447.20
Intereses por Cuentas Corrientes -----	331.77	510.65	1,174.19
Cambio -----	307.78		615.56
Situación -----	54.49	332.59	441.57
Comisión de Cobros -----	53.88	330.81	438.57
Intereses Capital Oficina Nogales -----			
Utilidades Diversas -----			
Pérdidas durante el mes -----		305.52	305.52
	2,496.52	6,705.05	11,698.09
SALIDAS			
Sueldos -----	500.00	1,635.00	2,635.00
Gastos Generales -----		1,500.00	1,500.00
Intereses por Certificados Depósito -----	432.09	582.01	1,446.19
Intereses Depósitos 30 Días Vista -----	617.05	1,825.24	3,059.34
Intereses por Redescuentos -----			
<del>Otros Pérdidas o Gastos Extraordinarios</del> -----		1,162.80	1,162.80
Ganancias Durante el Mes -----	947.38		1,594.76
	2,496.52	6,705.05	11,698.09

# BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA, S. A.

[REFACCIONARIO]

Hermosillo, Son. Méx.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS EN EL MES DE

Agosto de 1928.

ENTRADAS	DOLARES	PLATA	TOTAL
Intereses por Préstamos y Descuentos	1,003.01	2,745.22	4,751.24
Intereses por Préstamos Refaccionarios	275.00	50.00	600.00
Intereses por Hipotecas	187.18	909.07	1,283.43
Intereses por Préstamos Garantía	35.12	1,593.70	1,663.94
Intereses por Cuentas Corrientes	235.09	121.62	591.80
Cambio			
Situación	60.82	469.30	591.06
Comisión de Cobros	120.70	250.81	492.21
Intereses Capital Oficina Nogales			
Utilidades Diversas			
Pérdidas durante el mes	25.98		51.96
	1,942.96	6,139.72	10,025.64
SALIDAS			
Sueldos	1,000.00	1,635.00	3,635.00
Gastos Generales		1,500.00	1,500.00
Intereses por Certificados Depósito	367.43	628.73	1,363.39
Intereses Depósitos 30 Días Vista	575.63	586.19	1,737.45
Intereses por Redescuentos			
Otras Pérdidas o Gastos		843.70	843.70
Ganancias Durante el Mes		946.10	946.10
	1,942.96	6,139.72	10,025.64

# BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA, S. A.

[REFACCIONARIO]

Hermosillo, Son. Méx.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS EN EL MES DE

Septiembre de 1928.

ENTRADAS	DOLARES	PLATA	TOTAL
Intereses por Préstamos y Descuentos	911.24	3,125.75	4,948.23
Intereses por Préstamos Refaccionarios	289.74	50.00	629.48
Intereses por Hipotecas	121.46	948.20	1,191.12
Intereses por Préstamos Garantía	29.17	1,359.41	1,417.75
Intereses por Cuentas Corrientes	203.56	322.19	729.31
Cambio	1,148.00		2,296.00
Situación	85.86	570.01	741.73
Comisión de Cobros	46.42	282.96	345.80
Intereses Capital Oficina Nogales			
Utilidades Diversas		54.68	54.68
Pérdidas durante el mes			
	2,835.45	6,683.20	12,354.10
SALIDAS			
Sueldos	550.00	1,635.00	2,735.00
Gastos Generales		1,500.00	1,500.00
Intereses por Certificados Depósito	140.99	665.54	947.52
Intereses Depósitos 30 Días Vista	598.80	570.16	1,767.76
Intereses por Redescuentos			
Otras Pérdidas o Gastos		614.35	614.35
Ganancias Durante el Mes	1,545.66	1,698.15	4,789.47
	2,835.45	6,683.20	12,354.10